



**Convención sobre la
Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
8 de enero de 2020

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Informes periódicos séptimo a décimo combinados
que Nicaragua debía presentar en 2010 en virtud
del artículo 18 de la Convención***

[Fecha de recepción: 2 de mayo de 2019]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Introducción

1. En 1981 el Estado de Nicaragua ratifica la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en 1995 se incorpora como norma del ordenamiento jurídico la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); en cumplimiento al Artículo 18 CEDAW, se presenta el VII, VIII, IX y X informe combinado ante el Comité, correspondiente al período 2007 – 2018.
2. En 12 años de gestión el GRUN presidido por el Presidente Daniel Ortega Saavedra y la Vice presidenta Rosario Murillo, ha priorizado la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, promoviendo el respeto de los derechos humanos, la dignidad e integridad de las personas.
3. A partir del 2007 se impulsa un Modelo Cristiano, Socialista y Solidario, llevando a la práctica reivindicaciones de género, reconociendo el protagonismo de las mujeres como sujetas impulsoras de cambios y generadoras de desarrollo, fomentado su participación plena a través del acceso a bienes y medios productivos en equidad e igualdad de derechos y oportunidades. Se garantiza un marco jurídico integral que respalda la voluntad del Gobierno, materializado en programas y proyectos que combaten las desigualdades de género y la pobreza en búsqueda de la Justicia Social y Bien Común.
4. El GRUN puso en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH 2008-2012), definiendo políticas, metas y asignación de recursos para lograr crecimiento económico y superación de la pobreza; el PNDH 2012-2016, incorpora como alta prioridad la Igualdad y Equidad de Género mediante la Política para el Desarrollo de la Mujer, valorando y promoviendo la participación real y efectiva de las mujeres, priorizando su liderazgo y empoderamiento; la equidad de género en puestos de dirección en los ámbitos laboral, político, gremial y comunitario. Para 2018-2021 se actualiza el PNDH integrando la Equidad de Género como Lineamiento Estratégico para afianzar liderazgo y protagonismo de las mujeres en los ámbitos económico, político y social.

Primera parte Aspectos generales

Territorio y población

5. Nicaragua está situada en medio del istmo centroamericano, comparte fronteras al Norte con Honduras, al Sur con Costa Rica, al Este con El Salvador y al Oeste con Colombia y Jamaica, su extensión territorial es 130,373.4 km. Está dividida en 15 departamentos con 153 municipios y dos regiones autónomas que constituyen el 50% del territorio nacional. (Región Autónoma Costa Caribe Norte- RACCN y Región Autónoma Costa Caribe Sur- RACCS), posee 11 grupos étnicos¹: Rama, Garifuna, Mayagna, Miskitu, Ulwa, Creole, Mestizo de la Costa Caribe, Xiu-Sutiava, Naho-Nicarao, Chorotega y Matagalpa.
6. La Constitución Política de Nicaragua (Cn) establece libertad de culto, prohíbe la discriminación sobre la base de la religión y respeta la diversidad de religiones profesadas en la población nicaragüense.
7. Al 2018 la población de Nicaragua es de 6, 218,000 personas, las mujeres representan el 50.7% (3,152,215) y los hombres el 49.3% (3,065,366); la población

¹ Instituto Nicaragüense de Información y desarrollo INIDE 2010.

urbana es de 58.3% y la rural 41.7%², el 54% de la población son niñas/os y adolescentes, solamente un 3% del total es mayor de 65 años, la densidad poblacional es de 48 habitantes por km², ubicada en el puesto 111 en la tabla de población mundial; el 0.66%³ es población inmigrante; la tasa de natalidad es de 21% por cada mil habitantes, la tasa de mortalidad de 4.7%; la tasa de mortalidad infantil 13.5% y la esperanza de vida de las mujeres es de 78,39 años, mayor que la de los hombres que es de 72,34 años.

8. Del 2007 al 2018 registró un desempeño macroeconómico positivo, reflejando resultados económicos y financieros sólidos, con un promedio de crecimiento económico anual del 5.2%, duplicando el Producto Interno Bruto (PIB), situando al país como la segunda economía con mayor crecimiento de la región Centroamericana y la tercera en América Latina. Permitiendo reducir los índices de pobreza general a la mitad (del 48.3% en 2006 al 24.9% en 2018) y la pobreza extrema hasta la tercera parte (del 17.2% en 2006 al 6.9% en 2018); el Coeficiente de Desigualdad⁴ mejoró de 0.38 a 0.33, obteniendo el reconocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo por reducir los índices de pobreza de manera sostenida.

9. El empleo formal incrementó en 17.3 % al 2018, dinamizando la afiliación al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); el salario nominal promedio creció 10.40%.

10. Las políticas fiscales, monetarias y cambiarias del Banco Central de Nicaragua (BCN) se mantuvieron estables, favoreciendo el uso de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) alcanzando un saldo de U\$2,447.8 millones, propiciando una cobertura de 2.5 veces la base monetaria y de 5.0 meses de importaciones. El desempeño macroeconómico se muestra positivo con un Producto Interno Bruto (PIB) de 4.9%⁵.

11. En relación al Índice de Brecha de Género de manera general, las calificaciones de Nicaragua han mejorado sustancialmente de 2006 a 2017, como se indica en el siguiente cuadro.

| Indicadores | 2006 | | 2017 | |
|---------------------------------------|-------|--------|-------|--------|
| | Rango | Puntos | Rango | Puntos |
| Puntaje Brecha Global de Género | 62 | 0.657 | 6 | 0.814 |
| Participación y oportunidad económica | 101 | 0.463 | 54 | 0.702 |
| Logro educativo | 40 | 0.994 | 34 | 1 |
| Salud y supervivencia | 50 | 0.978 | 1 | 0.98 |
| Empoderamiento político | 25 | 0.192 | 2 | 0.576 |

Fuente: Informe Global de Género del Foro Económico Mundial 2017

Estructura política general

12. La Cn es la Carta fundamental de la República, establece a Nicaragua como Estado social de derecho, democrático, participativo, representativo, independiente, libre, soberano, sin religión oficial, unitaria e indivisible.

² BCN, Nicaragua en cifras 2010.

³ Datos OIM, 2016.

⁴ INIDE, Reporte de Pobreza y Desigualdad EMNV 2016.

⁵ Informe Anual 2017, Banco Central de Nicaragua.

13. El Estado está organizado en cuatro Poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral. El Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es el jefe de Estado, de Gobierno y jefe supremo del Ejército de Nicaragua; el Legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional por mandato del pueblo, integrado por 92 Diputadas/os; el Electoral está compuesto por el Consejo Supremo Electoral, con 7 Magistrados/as propietarios/os y tres suplentes elegidos/as por la Asamblea Nacional, y demás organismos electorales subordinados. La Administración de Justicia está a cargo del Poder Judicial, integrado por tribunales de justicia, juzgados de distritos y locales, juzgados especializados, tribunales de apelaciones y Corte Suprema de Justicia (CSJ), como órgano superior, integrada por 16 Magistrados/as electos por la Asamblea Nacional. Los Poderes del Estado son independientes y sólo deben obediencia a la Constitución y a la ley; se regirán, entre otros, por los principios de igualdad, publicidad y derecho a la defensa.

Marco normativo general de protección de los derechos humanos

14. El Estado de Nicaragua en cumplimiento a las normas internacionales de derechos humanos ha adecuado su marco legal para la restitución, protección y tutela de derechos sin discriminación para todas y todos; consagrados en la Constitución Política de Nicaragua y otras leyes específicas.

15. La Cn, vigente desde 1987, Artículo. 27 establece la igualdad de las personas ante la ley y la protección y goce de sus derechos políticos sin discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo. El Estado está obligado a eliminar los obstáculos que impidan la participación efectiva de los/as nicaragüenses en la vida política, económica y social del país; el Artículo 46 establece que toda persona goza de protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a su condición humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, así como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de derechos humanos ratificados por Nicaragua.

16. Política de Género (2007) y Ley No. 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades (LIDO-2008), parten de la premisa de trabajar por la igualdad de género, el fortalecimiento del protagonismo de las mujeres, la construcción de relaciones de género más humanas, equitativas y complementarias, como un derecho y necesidad estratégica para el desarrollo del país.

17. Ley N°. 870. Código de Familia (2014) regular y tutela los derechos humanos de todas las familias.

18. Ley N°. 952. Ley de Reforma a la Ley N°. 641. Código Penal de la República de Nicaragua, Ley N°. 779. Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y Ley N°. 406. Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, (2017), protegiendo el derecho a la vida, seguridad, libertad, integridad personal, psicológica y moral de mujeres, niñas, niños y adolescentes; modernizando el campo penal y estableciendo herramientas para prevenir y detener los abusos sexuales.

19. Política de Estado de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y su Plan Nacional de Acción 2012, garantiza el reconocimiento, goce y disfrute de los derechos consignados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Nicaragua,

en especial los que protegen el derecho a vivir una vida libre de violencia como lo establecen la Convención de Belém do Pará y la CEDAW.

20. Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, (D.E No. 43-2014) promoviendo, protegiendo y restituyendo derechos humanos de las familias, mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Información y publicidad

21. El Ministerio de la Mujer (MINIM), Ministerio de la Familia (MIFAN), la Procuraduría Especial de la Mujer, otras instancias del Estado y organizaciones de la sociedad civil han publicado íntegramente el texto de la CEDAW, Belem do Pará, Plataforma de Acción de Beijing y el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual, entre otros.

Segunda parte

Análisis de los artículos de la Convención, Políticas y medios dirigidos a eliminar la discriminación contra la mujer

Artículo 1

Definición de la discriminación

22. La Cn mandata el desarrollo humano de todos/as los/as nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, exclusión⁶ y discriminación por razones de sexo⁷; en este sentido, se han creado instrumentos jurídicos y normativos donde se incorpora la definición de discriminación de la CEDAW y la ponen en práctica a través de la Ley N° 648⁸ LIDO, Política de Género y PNDH, las instituciones deben aportar a la construcción de condiciones positivas y a la remoción de los obstáculos para la no discriminación e igualdad de mujeres y hombres efectiva y real⁹.

Artículo 2

Obligación de los Estados Partes

23. La Cn plantea la igualdad *absoluta* entre mujeres y hombres, por tanto, es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan esa igualdad, se ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo y demás pactos, convenios y convenciones internacionales y regionales de Derechos Humanos, como instrumentos vinculantes para todo el ordenamiento jurídico.

24. El Estado de Nicaragua es respetuoso de la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, por ser derechos irrenunciables y su menoscabo atenta

⁶ Constitución Política de Nicaragua, Capítulo Único. Art. 4.

⁷ Constitución Política de Nicaragua, Capítulo I. Art. 27.

⁸ Ley 648, Art.3, Título I, disposiciones generales.

⁹ GRUN, Política de Género.

contra la vida del pueblo, los nicaragüenses no pueden ser objeto de extradición del territorio nacional, fundamento que impide la firma y ratificación del Protocolo facultativo CEDAW, porque en sus Artículos 1 y 2 viola estos preceptos consignados en la Cn; no obstante, se reconoce y aplica la Convención a través de la Asamblea Nacional que ha venido adecuando el marco jurídico conforme a los Convenios Internacionales.

25. El principio de igualdad entre mujeres y hombres se materializa con la aprobación y reglamentación¹⁰ de la Ley N°. 648 LIDO, fundamentando la igualdad, equidad, justicia, no discriminación y no violencia; promoviendo derechos, el respeto a la dignidad y vida de las personas.

26. En materia laboral en 2008 se reformó el Código del Trabajo (CT) que refiere la igualdad de derechos entre los hombres y mujeres. Así también, se cuenta con la Ley N°. 664 Ley General de Inspección del Trabajo, regulando el Sistema de Inspección del Trabajo para promover, tutelar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de las/los trabajadoras/es sin discriminación. En la Ley N°. 618 Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, regula trabajos prohibidos a adolescentes y mujeres, da protección a la salud reproductiva de las mujeres trabajadoras y adolescentes en labores peligrosas. El Acuerdo Ministerial (JCHG-005-05-2007), garantiza el cumplimiento al principio de no discriminación en el acceso al trabajo de la mujer embarazada.

27. En 2013 se creó una instancia con competencia en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, mediante la aprobación de la Ley N°. 471. Ley de Reforma a la Ley N°. 212 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, nombra a la Procuraduría de la Mujer con competencia para conocer casos referidos a la materia en todo el territorio nacional.

28. En 2012 se crea la Ley N°. 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, Código Penal, tiene por objeto actuar contra la violencia ejercida hacia las mujeres, proteger sus derechos humanos, garantizando una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

29. En 2013 el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) es elevado a rango de Ministerio de Estado a través de la Ley N°. 832. Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y sus Reformas. El MINIM es el mecanismo nacional rector de políticas públicas para el desarrollo de la mujer y en coordinación con las demás Instituciones de Gobierno impulsa acciones que consolidan el protagonismo, liderazgo y empoderamiento de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social del país.

30. En 2011 se crea la Ley N°. 763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad para la promoción, protección y aseguramiento en igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad para su desarrollo integral; este mismo año se mandata la Ley N°757 Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes con la finalidad de garantizar el trato justo e igualitario a pueblos originarios en materia de oportunidades y acceso al empleo y a todos los derechos. En 2012 se aprueba la Ley N°. 820 Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH y SIDA para su prevención y atención, sensibilización y no discriminación de sus derechos, reglamentada en el Decreto N° 13-2015, tutelando los derechos humanos de personas que conviven con VIH y SIDA.

¹⁰ Decreto Ejecutivo 29-2010.

Artículo 3

Medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer

31. En el período 2007-2010 el INIM fortaleció su rol como Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, desarrollando una estrategia con prácticas de género contenida en 4 ejes de trabajo y 12 líneas, destacando la promoción de la mujer de manera consciente en la política y el acceso al poder; el cumplimiento al 50% de mujeres en instituciones del Estado, partido políticos y movimientos sociales. El desempeño del INIM para la institucionalización de las prácticas de género se expresó en 24 Unidades de Género creadas y funcionando en las instituciones del Poder Ejecutivo, 95 existentes en los Gobiernos Locales y 2 en los Poderes Judicial y Legislativo, garantizando la aplicación de Políticas de Género de manera transversal en los planes y programas institucionales.

32. En 2013 el MINIM establece como principales funciones: formular, promover, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos gubernamentales que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, a fin de asegurar una efectiva igualdad de oportunidades, así como al acceso y control tanto de recursos como beneficios que se deriven de los mismos.

33. El MINIM en 2012-2017 promovió la participación, movilización y empoderamiento de las mujeres fortaleciendo la conciencia, práctica de derechos y sentido de prosperidad en los espacios políticos, sociales y socio-productivos llegando a 47,391 mujeres y 10,759 hombres, asimismo para la incorporación de prácticas de género se capacitó a 8,289 servidoras/es públicos de diferentes instituciones a nivel central y municipal. Se promovió la práctica de valores para el Bien Común, Cultura de Paz, Seguridad y Prosperidad con 14,042 mujeres y 3,323 hombres, fortaleciéndose capacidades de liderazgo de 951 personas a través de seminarios de formación certificados, en coordinación con INATEC a 725 mujeres organizadas en estructuras políticas y comunitarias.

34. En Salud, la mujer es atendida a través del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria (MOS AFC), contando con una Estrategia Nacional de Salud y la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Se han mejorado y creado casas maternas hasta alcanzar un total de 178, así como la certificación y tecnificación a Parteras Comunitarias para atender con solidaridad, cariño y calidad a embarazadas, permitiendo que la tasa de Mortalidad Materna, se reduzca de 125 muertes en 2006 a 47 en el 2018. Naciones Unidas otorgó el Premio de las Américas en 2011, como reconocimiento a la estrategia de Casas Maternas que garantiza partos seguros y atención inmediata al recién nacido.

35. El enfoque del currículo educativo en Nicaragua está centrado en el ser humano, siendo uno de sus ejes transversales la Educación para la Equidad de Género y la Diversidad, formando a hombres y mujeres con conciencia de equidad e igualdad de oportunidades, se fomenta la comunicación y la práctica de valores, la educación inclusiva no sexista, aplicando métodos y técnicas diseñadas para prevenir la violencia de todo tipo.

36. El Estado de Nicaragua a través del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) ha venido impulsando Programas de Educación Técnica dirigidos a garantizar competencias técnicas en mujeres y hombres; el protagonismo de la mujer en estos programas se ha incrementado, y a su vez es notoria su participación en especialidades que antes eran exclusivas para hombres, sobre todo en los sectores de industria, construcción, agropecuario y forestal.

37. El Estado de Nicaragua, a través del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), ha realizado esfuerzos para la creación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) como espacios de atención a niñas/os menores de 6 años; donde las madres pueden confiar el cuidado de sus hijos e hijas, brindando estimulación adecuada, educación, nutrición, salud y recreación. Estos servicios permiten que la mujer pueda disponer de tiempo para desarrollar actividades productivas o académicas en función de su desarrollo personal y familiar. En 2006 se contaba con 30 CDI a nivel nacional; al 2018, se amplió significativamente la cobertura, contando con una red de 269 CDI distribuidos en 136 municipios del país, atendiendo un promedio anual de 14,517; 6,844 niñas y 7,673 niños.

38. Con la aprobación de la Ley N° 718. Ley Especial de Protección a las Familias en las que hayan Embarazos y Partos Múltiples, el MIFAN en 2010-2018, anualmente atendió a 2,621 madres con hijos de partos múltiples, brindándoles acompañamiento familiar y entrega de paquetes alimenticios de forma trimestral para mejorar sus niveles nutricionales.

39. El servicio de Conciliación Administrativa en materia de alimentos que realiza el MIFAN, es una vía alterna a la resolución judicial de conflictos, opción expedita, gratuita, ágil, accesible y ejecutable judicialmente; desde 2017 se cuenta con un Sistema Automatizado de Pensiones Alimenticias a nivel nacional garantizando el pago de más de 29,820 obligaciones de pensiones.

40. MIFAN en 2010-2018, capacitó anualmente a 24,536 mujeres en estrategias innovadoras y creativas, fomentando el emprendimiento para generar autonomía y empoderamiento económico, en oficios tradicionalmente asignados solamente a hombres.

41. Con la implementación del Modelo de Atención Integral, Familiar y Comunitario (MAIFC), así como con el modelo de alianzas y responsabilidad compartida, se realizan importantes acciones en materia de Promoción, Prevención, Atención y Protección, teniendo presente el enfoque de derechos, género, inclusividad, igualdad, equidad y complementariedad que aporta al desarrollo integral de la mujer, su seguridad y una vida libre de violencia.

42. La Intendencia de la Propiedad ha priorizado a las mujeres en los planes de Titulación, brindando seguridad jurídica en su derecho a la vivienda. En el período comprendido de 2007 a 2018 el GRUN ha emitido 395,167 Títulos de Propiedad entregados de la siguiente manera:

| INDICADOR | Emisión de Títulos de Propiedad | | | |
|--|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | 2007-2011 | 2012-2016 | 2017-2018 | TOTAL |
| Títulos Urbanos | 39,500 | 71,013 | 20,356 | 130,869 |
| Títulos Rurales | 41,803 | 54,575 | 22,514 | 118,892 |
| Solvencias | 60,812 | 46,657 | 10,408 | 117,877 |
| Certificados de cumplimiento | 15,463 | 11,581 | 485 | 27,529 |
| Total documentos | 157,578 | 183,826 | 53,763 | 395,167 |
| Hombres | 319,096 | 372,248 | 108,870 | 800,214 |
| Mujeres | 390,005 | 454,969 | 133,063 | 978,037 |
| Total protagonistas | 709,101 | 827,217 | 241,933 | 1,778,251 |
| Estadísticas de Titulación Procuraduría General de la República PGR. | | | | |

43. La Policía Nacional de Nicaragua (PN) en 2002-2010 contó con un departamento de género, un manual de funciones que respondía a los avances y modernización de la institución y guiando las funciones de la especialidad de género. Con relación a los grados policiales, se superó los ascensos en cargos a mujeres, el 57% a Inspectoras, 50% a Tenientes, el 38% a Capitanas, el 36% a Subcomisionadas,

a Sub oficiales mayores y policía el 53% y el 32% a Comisionadas mayores, teniendo en este periodo la única Jefa Mujer Policía en Latinoamérica.

44. La PN en 2012 emitió Disposición Administrativa No. 014-2012, aprobando y poniendo en vigencia el Manual de Procedimientos de Investigación Policial en Delitos y Faltas Penales en el que se describen los procedimientos para la Atención e Investigación Especializada de los Delitos de Violencia Intrafamiliar y Sexual en contra de mujeres, niñas/os adolescentes, siendo parte del Sistema de Preparación Continua en las Delegaciones Policiales. A nivel nacional se han construido 153 oficinas de Atención a Víctimas por Violencia Intrafamiliar y Sexual, contando con una infraestructura para la atención especializada en todos los municipios del país.

45. La Dirección de la Comisaría de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia, cuenta con un componente jurídico, que incorpora avances, derogaciones y entrada en vigencia de las nuevas leyes aprobadas y reformas de las existentes en los últimos años, que actualizan y modernizan el proceso penal en Nicaragua, así como el marco jurídico y legal de la actuación policial. En 2015, la Comisaría de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia se fusiona con la Dirección de Auxilio Judicial, potencializando experiencias, buenas prácticas, personal especializado y recursos técnicos, para brindar un mejor servicio y cercanía a las comunidades. Con el Modelo de Atención Integral a las Mujeres se brinda atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, previniendo e investigando los casos de Trata de Personas.

46. Desde el Poder Judicial, se ampliaron y fortalecieron 75 Juzgados Especializados en Familia, Violencia y Adolescencia; el Sistema de Facilitadores/as Judiciales y el Instituto de Medicina Legal (IML) con sus Clínicas de la Mujer y Niñez, y el Laboratorio de ADN. En 2014 se creó el Observatorio Judicial de Violencia de Género por Convenio Interinstitucional, para dar seguimiento y monitoreo a la aplicación de medidas precautelares, cautelares, resoluciones y estadísticas judiciales relacionadas con los delitos de violencia contra la mujer, realizando diversos estudios especializados como Anuarios Estadísticos de Violencia de Género 2013-2017; Estudios de sentencias de femicidio dictados por juzgados de primera instancia de los años 2013, 2014 y 2015; actualmente se está elaborando el Estudio 2016-2018. También se han elaborado Estudios de Mediaciones realizadas por juzgados de primera instancia, relacionados con delitos de violencia contra la mujer; Informes Trimestrales en delito de femicidio; Estudio de Violencia Física, Sexual y Psicológica en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en Nicaragua; Enfoque Médico Legal años: 2016 – 2017; Estudio Nacional sobre Violencia a las Mujeres Adultas, Adolescentes y Niñas.

47. Con la entrada en vigencia de la Ley N°.779, los Órganos Jurisdiccionales especializados competentes para conocer, tramitar y resolver las acusaciones de tipos penales, tramitaron 136 acusaciones por femicidio consumado, 79 con sentencia dictada de culpabilidad. Las causas restantes están en trámite o pendiente de tramitación por rebeldía del presunto acusado. Ingresaron al sistema judicial 101,439 causas penales por violencia contra la mujer, resolviéndose 67,101; el resto de causas están en trámite y otras resueltas en mediación.

48. En 2010 el Poder Judicial aprobó la Política de Igualdad de Género para garantizar la seguridad jurídica y acceso a la justicia de la población nicaragüense, en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de género; se creó la Comisión de Género de la Corte Suprema de Justicia integrada por las cinco magistradas del máximo Tribunal y la Secretaria de Género, encargada de implementar la Política de Género. Se han dispuesto un mayor número de defensores/as públicas al servicio de los/as usuarios/as del sistema de justicia, atendiendo a 186,791 mujeres. Se han realizado procesos formativos en Derechos y Desarrollo Humano con Perspectiva de Género, graduándose 108 magistradas/os, juez/as, asesores/as del ámbito civil, penal,

laboral, familia y especializados en violencia, participado 1,337 personas, 652 mujeres y 685 hombres.

49. El Estado de Nicaragua a través Ministerio de la Juventud (MINJUVE) en cumplimiento al Reglamento de la LIDO entre 2011-2018, capacitó en cursos sobre tecnología, salud preventiva, atenciones psicosociales y asociatividad a 131,024 mujeres, se entregaron 240,648 Becas de estudios técnicos, pregrado, posgrado y maestrías nacionales e internacionales a mujeres jóvenes de escasos recursos; más del 50% de participantes en acciones movilizativas para la atención solidaria a familias en emergencia social, actividades recreativas, deportivas, culturales, ambientales y comunicacionales son mujeres.

50. Se han impulsado programas que contribuyen a la capitalización de mujeres organizadas en grupos solidarios, otorgándose créditos con tasas de interés justas, bienes e insumos de producción para fortalecer el emprendimiento económico y capacidades productivas, el Programa de Microcrédito Usura Cero financió del 2007-2018; 510,454 créditos. Así mismo en el 2007 se crea el Programa Productivo Alimentario para aportar a la reducción de la pobreza y el hambre en las familias rurales, mediante la capitalización con bienes productivos, del 2007-2016 se entregó 282,797 Bonos a mujeres del área rural. Ambos programas asumen una práctica real de género, aportando a la disminución de la brecha de género, empoderamiento económico de las mujeres y la seguridad alimentaria de las familias.

51. El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) promueve, la inclusión financiera y acceso a crédito para mujeres del campo y la ciudad, a través de la implementación de Programas y Proyectos de inversiones productivas, beneficiando a 640,947 mujeres. Así mismo se cuenta con 133,124 mujeres asociadas en cooperativas.

52. El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) desde 2004 fortalece una estrategia de atención a mujeres productoras, asegurando oportunidades de innovación tecnológica, afianzando capacidades en producción, agregación de valor y comercialización de los productos agropecuarios, atendiendo un total de 125,978 mujeres.

53. Desde el 2013 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció condiciones normativas y metodológicas que guían a las instituciones públicas en la Incorporación de Prácticas de Género en el Presupuesto General de la República (PGR) y el Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo (MGIMP) para la identificación de recursos financieros destinados a prácticas de género en los programas institucionales.

Artículo 4

Medidas especiales de carácter temporal para combatir discriminación en contra de las mujeres

54. Para brindar atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia intrafamiliar y sexual, el Estado de Nicaragua contaba con la Comisaría de la Mujer desde el año 1996, trascendiendo en 2006 a Especialidad Nacional como Dirección de la Comisaría de la Mujer y la Niñez (CMN), (disposición 023/06), fortaleciendo en 2007 las áreas de investigación, prevención, información y análisis criminológico, en 2012 se otorga reconocimiento Nacional e Internacional del trabajo desarrollado en las Comisaría; así mismo se especializaron el 100% de las psicólogas como Psicólogas Forenses y el 100% de las/os Trabajadores Sociales en Investigación Social, ampliándose la Red de Promotoras/es Voluntarias Solidarias 4,080 debidamente capacitadas en prevención y acompañamiento a las víctimas, desde 162

de las Comisarías de la Mujer y la Niñez a nivel nacional. En 2014 se implementó un Nuevo Modelo de Comisarías de la Mujer Móviles, con personal multidisciplinario especializado, medios para acercar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

55. Desde 2007 se desarrolla el (MAI) Modelo de Atención Integral a la violencia intrafamiliar y de género, para ofrecer a las mujeres un efectivo acceso a la justicia; así mismo se implementaron las siguientes campañas de prevención y sensibilización: Un hogar no se construye con violencia; Dale amor a tu familia; Comisaría de la Mujer y la Niñez te atiende, escucha y acompaña; Rompe el silencio, vos podés denunciar la violencia; Si ves, si oís, si te das cuenta... no te quedes con los brazos cruzados; Juntos y juntas podemos prevenir la violencia; Vos valés, Vos podés, restituí tus derechos y juntas y juntos podemos prevenir ¡NO MÁS VIOLENCIA!.

56. En el año 2015, la CMNA se fusiona con la Dirección de Auxilio Judicial, fortaleciéndose la articulación del sistema de atención, protección y acceso a la justicia con celeridad e inmediatez, aprovecha la especialización de las instituciones y personal técnico, evitando victimización secundaria. La Dirección Nacional de Comisaría de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia¹¹ cuenta con componentes jurídico, investigativos y de intervención en la lucha contra Violencia de Género y Trata de Personas.

57. En 2015 se aprueba Ley N° 896. Ley Contra la Trata de Persona, desde la P.N se fortalecieron y desarrollaron campañas, planes y políticas encaminadas a la prevención, atención a la víctima, investigación, persecución y sanción delito de trata de personas.

58. En 2013 se inició la Campaña Nacional Vivir Limpio, Vivir Sano, Vivir Bonito, Vivir Bien, y en 2014 se crea la Estrategia de Seguridad Ciudadana y Humana, para alcanzar relaciones de equidad y justicia social. Aportando al Fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar y de Género del 2014 al 2016 se promovieron las Consejerías Familiares y Comunitarias, fomentando el rescate de valores para la unidad familiar.

59. La legislación Nicaragüense contempla la protección de la maternidad, aprobando la Ley N°. 623. Ley de Responsabilidad Paterna y Materna 2007, que regula el derecho de hijas/os a tener nombres y apellidos, inscripción expedita; filiación paterna, materna o ambas, resolver conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos.

60. En 2014 se promulgó la Ley N°. 870 Código de Familia¹², instrumento jurídico que moderniza el sistema normativo de Derecho de Familia, en sus artículos 79 y 261, reconoce los derechos a la licencia de Maternidad y Paternidad, en ocasión del parto o de adopción de un hijo/a. En relación a la licencia de maternidad, otorga al cónyuge o conviviente en unión de hecho estable cinco días calendario de permiso con goce de salario y sin pérdida de ninguna prestación social, con ocasión del parto. Así mismo en caso de maternidad o paternidad vía adopción, se concede doce semanas a la madre y cinco días al padre, independientemente de la edad de la persona adoptada. En el caso de hombres adoptantes solteros gozarán del derecho de subsidio de paternidad equivalente al de la madre.

61. El Programa de Atención Integral a la Mujer que desarrolla el MINSA fomenta la maternidad segura, a través de servicios obstétricos durante el embarazo, el parto, el puerperio y al recién nacido; su fin es reducir el número de embarazos de alto

¹¹ Ley N° 872, Ley de Organización, Funciones Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional. Comisaría de la Mujer, La Niñez y la Adolescencia.

¹² Ley N° 870 “Código de Familia”. La Gaceta. Diario Oficial. Año CXVIII N° 190. Del 08 de octubre de 2014.

riesgo; el número de complicaciones obstétricas y la tasa de mortalidad perinatal y neonatal. Se han creado Normas y Protocolos para la atención de las complicaciones obstétricas, orientadas a la reducción de las muertes maternas con manejo clínico oportuno. La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, prioriza la planificación familiar, para evitar embarazos de riesgos y no deseados.

62. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social garantiza una asignación de leche por un período de dos años a través de la política de Partos Múltiples, independientemente que uno o ambos padres sean o no asegurados.

63. El Código del Trabajo, ampara el derecho de la mujer embarazada a trabajar y gozar de prestaciones sociales por razones de maternidad. El Artículo 140, prohíbe el trabajo de la mujer en estado de gravidez, en obras o faenas perjudiciales a su condición, sin menoscabo del salario que tenía antes del embarazo y sin afectar su anterior puesto de trabajo.

Artículo 5

Modificación de los patrones socioculturales

64. Entre 1990 y 2006 transcurrieron tres gobiernos, en sus agendas políticas y acciones no estaban incluidos los derechos de las mujeres; se presentaban altos porcentajes de analfabetismo, no escolarización, desnutrición, morbilidad, pobreza, desempleo e inaccesibilidad al crédito, tecnologías y propiedad.

65. En 2007 se crea la Política de Género orientando la adopción de medidas, mecanismos o acciones afirmativas necesarias para fomentar la participación con equidad, en todos los ámbitos de la administración pública, promoviendo el Buen Vivir. En 2015, se impulsó la Campaña: “Un hogar se construye con amor... porque en el amor no hay temor”, y en 2016 la Campaña: “Buena esperanza, buen corazón”, ambas dirigidas al fortalecimiento de las familias y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, promoviendo valores, equidad de género y complementariedad, fomentando la participación de hombres y niños en las tareas de cuidados y trabajo en el hogar.

66. El MINIM de 2007-2018 desarrolló estrategias promoviendo relaciones equitativas, complementarias y práctica de valores en la familia; fortalecimiento del protagonismo, liderazgo, empoderamiento y participación de las mujeres en todos los ámbitos con 154,623 personas, 128,867 mujeres y 25,756 hombres.

67. En 2014 desde la Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia¹³, el MIFAN a través de las Escuelas de Valores fomenta el buen vivir de las familias, compartiendo herramientas para la disminución de la violencia y la promoción de la equidad de género, logrando la participación de 135,925 madres y padres. Las Consejerías Familiares brindaron acompañamiento a las familias, para fortalecer la comunicación asertiva, prácticas de valores, modificación de estilos de crianza, aportando a la construcción de hogares más seguros, fuertes y libres de violencia; atendándose en el periodo 2015-2018, a 76,857 madres y padres de familia. Con el Programa Amor para los más Chiquitos y Chiquitas, se acompañan a las familias de los niños/as menores de 6 años, para la crianza en valores, desarrollo infantil, medidas higiénicas, estimulación temprana, entre otros.

68. El Ministerio de Educación desde 2007 ha incluido en su transformación curricular como eje transversal el tema de género en la formación de la niñez, jóvenes

¹³ Decreto 43-2014. Política de Estado para el fortalecimiento de la familia nicaragüense y prevención de la violencia.

y adultos/as, orientado a desaprender actitudes y comportamientos desiguales entre hombres y mujeres; para gozar de las mismas oportunidades en igualdad de condiciones a través del fomento de valores; implementando la disciplina Creciendo en Valores en Educación Inicial, Primaria y Secundaria, con 1,279,647 estudiantes; de igual manera se incorpora la educación sexual y la prevención del VIH-SIDA e ITS. Se han fortalecido capacidades de 44,304 docentes en educación integral de la sexualidad, encuentros con 460,828 madres y padres y campañas con 374,964 protagonistas para el respeto y no discriminación hacia la mujer en la comunidad educativa.

Artículo 6

Supresión de la explotación de la mujer

69. El Estado de Nicaragua funciona siguiendo las leyes establecidas y aprobadas de conformidad con procedimientos consignados por la Cn, la cual posee un cuerpo jurídico independiente, estableciendo en su Artículo 40 “...nadie será sometido a servidumbre, en consecuencia la esclavitud y la trata de cualquier naturaleza...” están prohibidas en todas sus formas.

70. La legislación ha retomado Acuerdos y Tratados vinculados a declaraciones internacionales y que forman parte del derecho. En este sentido la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Convención de Belém do Pará, Convención para la represión del tráfico de personas y la explotación de la prostitución ajena; Convención sobre los derechos del niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niñas/os en la pornografía; Convenio N°.182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil; Convenio contra la delincuencia organizada transnacional; Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor; Convenio 111, relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Declaración y Programa de Acción de Viena, de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

71. Desde el 2008 los Códigos Civil y Penal se han reformado referente a la violación y otros delitos sexuales. En 2015 se publica la Ley N°.902. Código Procesal Civil, impulsando la oralidad en el proceso civil, respeto a los principios y garantías del orden constitucional y la prevalencia del derecho a la igualdad, contradicción y defensa entre las personas que asisten al litigio.

72. El Código Penal, Ley N°.641, reconoce legalmente las lesiones por daños psicológicos; tipifica el delito de violencia doméstica o intrafamiliar como delito autónomo; establece disposiciones penalizando la explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago; prohíbe y pena todo tipo de explotación sexual, turismo con fines de explotación sexual; sanciona el proxenetismo y rufianería como delitos independientes y restringe la mediación, suspensión de pena y otros beneficios cuando el delito sexual sea cometido contra niños/as y adolescentes. De igual forma en 2012, se aprobó la Ley N°. 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley N°. 641, Código Penal, como primera norma que aborda y define claramente la violencia hacia la mujer e incorpora la perspectiva de atención, sanción y prevención.

73. En 2015 entra en vigencia la Ley N°. 896 Ley contra la Trata de Personas, regula la prevención, atención a la víctima, investigación, persecución y sanción del delito con un enfoque de derechos humanos y de género. La trata de personas constituye uno de los delitos de persecución priorizado, así como el tráfico de migrantes, secuestro, explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago. Corresponde a la Policía Nacional la elaboración de planes y acciones operativas orientadas a la prevención, investigación, persecución del delito, articulando esfuerzos con otras instituciones y organismos vinculantes.

74. Nicaragua cuenta con la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, la cual está integrada por los titulares o especialistas de la materia que sean designados por cada una de las instituciones siguientes: 1) Ministerio de Gobernación, quien la preside y coordina; 2) Corte de Suprema de Justicia; 3) Ministerio Público; 4) Ministerio de Relaciones Exteriores; 5) Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; 6) Ministerio del Trabajo; 7) Ministerio de Salud; 8) Ministerio de Educación; 9) Ministerio de la Juventud; 10) Ministerio de la Mujer; 11) Ministerio de Transporte e Infraestructura; 12) Procuraduría General de la República; 13) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; 14) Policía Nacional; 15) Ejército de Nicaragua; 16) Dirección General de Migración y Extranjería; 17) Instituto Nicaragüense de Turismo; 18) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; 19) Dirección General de Servicios Aduaneros; 20) Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida; 21) Asociación de Municipios de Nicaragua; 22) Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe Nicaragüense; 23) Consejo Nacional de Universidades, CNU; 24) Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad; y 25) Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales (ONG's). Tiene representación a nivel nacional, a través de mesas presididas por el Ministerio de Gobernación e integradas por representantes territoriales de las instituciones que la conforman, espacio donde se elaboran Planes Nacionales Estratégicos para la Prevención, Atención, Investigación, Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas.

75. El Estado de Nicaragua continúa invirtiendo en los recursos humanos y financieros de las diferentes Instituciones para que estén preparadas para la recepción, transporte, atención médica, albergue, alimentación, atención psicológica, ayuda económica y asesoría legal, que fueran necesarias para atender de manera adecuada y prioritaria a las víctimas de trata de personas, se capacita constantemente a autoridades especializados en violencia, para que en sus resoluciones incorporen los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que tutelan los derechos de las víctimas y acusados. Es de destacar que el Estado ha invertido en la infraestructura oportuna para el abordaje y tratamiento de este delito, por lo que se cuenta con modernas instalaciones judiciales y tecnología que permite evitar la revictimización, como mamparas o la cámara gesell instalada en el Instituto de Medicina Legal. La Policía Nacional cuenta con Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas.

76. El Estado de Nicaragua está incorporado al Grupo de Acción Regional de Las Américas (GARA), para la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA), en el contexto de Viajes y Turismo.

Artículo 7

Igualdad en la vida política y pública en el plano nacional

77. En Nicaragua desde 1955 las mujeres tienen posibilidad legal de ocupar cargos en el Estado, pero fue hasta 1974 que pudo acceder a este título. Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1986, se creó una Constitución Política en la que

descansan los derechos y obligaciones de las y los nicaragüenses, así como de los órganos de Estado. En los Artos. 4, 27 y 48; establece la igualdad real e incondicional de todos los nicaragüenses así como la remoción de obstáculos por parte del Estado ante elementos que impidan de hecho la igualdad absoluta entre las y los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

78. El 10 de enero del 2007, el GRUN anunció la primera lista de su Gabinete de Estado, incluyendo a mujeres como titulares de ministerios e instituciones gubernamentales, este fue el primer paso que llevaría a las mujeres nicaragüenses a ocupar posiciones de poder político en el Estado de Nicaragua.

79. La Ley de Igualdad de Derechos, establece la igualdad para el ejercicio de los derechos políticos, incluido el derecho a elegir y ser electos en cargos públicos. De igual manera el establecimiento de porcentajes de mujeres en cargos de elección nacional, gobiernos regionales, municipales y del parlamento centroamericano. Para ello los partidos políticos deben incluir en sus listas candidatas mujeres, asegurando una mayor participación democrática.

80. Para hacer efectivos los derechos políticos de las mujeres en 2012 la Ley N°. 790. Ley de Reforma a la Ley N°.331 Ley Electoral, mandata en el Arto.82; que los partidos políticos o alianzas presenten candidatos/as bajo el principio de igualdad entre los géneros. Las elecciones de 2011 significaron un importante paso en términos de equilibrio en la Asamblea Nacional, incrementándose el número de parlamentarias del 22.6% al 40.2% y en el Parlamento Centroamericano, de 20 diputadas/os, 6 mujeres eran diputadas propietarias.

81. Para el 2013 las mujeres asumieron el 50% de los gobiernos locales como alcaldesas y 50% de mujeres como vicealcaldesas como consecuencia a las reformas realizadas a la Ley Electoral y a la Ley de Municipios. En el periodo 2011-2014 se mantenía a un 50% de mujeres ocupando cargos de Ministras y el 25% de Magistradas ante la Corte Suprema de Justicia.

| Período | Alcaldes y Alcaldesas | | | | | Vicealcaldes y Vicealcaldesas | | | | |
|-----------|-----------------------|---------|----|---------|-----|-------------------------------|---------|----|---------|----|
| | Total | Hombres | | Mujeres | | Total | Hombres | | Mujeres | |
| | | Total | % | Total | % | | Total | % | Total | % |
| 2000-2004 | 150 | 137 | 91 | 13 | 8.7 | 150 | 119 | 79 | 31 | 21 |
| 2005-2008 | 152 | 136 | 90 | 17 | 11 | 152 | 128 | 84 | 24 | 16 |
| 2009-2012 | 153 | 130 | 85 | 23 | 15 | 153 | 60 | 39 | 93 | 61 |
| 2012-2016 | 153 | 89 | 58 | 64 | 42 | 153 | 63 | 41 | 90 | 59 |
| 2017-2021 | 153 | 87 | 57 | 66 | 43 | 153 | 67 | 43 | 86 | 57 |

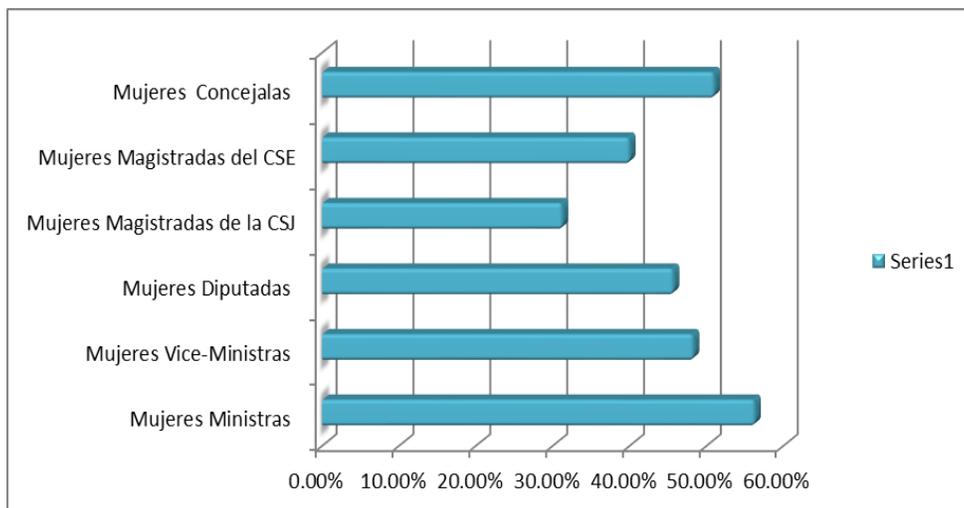
Fuente: Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

82. En 2013 el Foro Económico Mundial posicionó a Nicaragua en el puesto 10° de igualdad de género, señalándolo como el país de América Latina con mayor igualdad de género. Ese mismo año ONU Mujeres ubicó a Nicaragua entre los primeros países del mundo con mayor porcentaje de mujeres en cargos ministeriales y legislativos, en el 9° y 5° respectivamente.

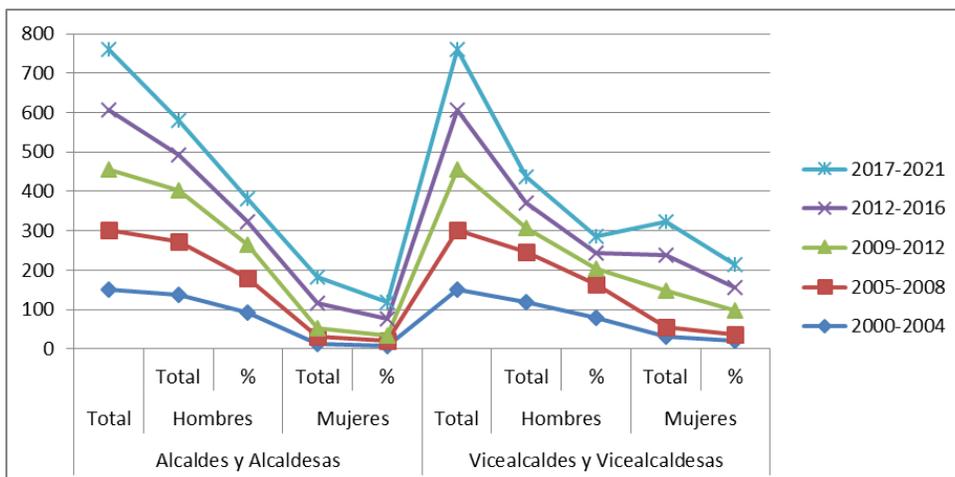
83. En el año 2014 se reforma la Constitución Política para elevar a rango constitucional la paridad y la equidad de género en los cargos de elección popular, en el Arto. 131 se infiere la obligatoriedad a partidos políticos de incorporar al 50% de mujeres y 50% hombres en cargos de elección popular de forma equitativa. En el Ato.

178 se hace referencia al binomio de alcalde y vicealcalde el cual debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del poder local.

84. Nicaragua es hoy un país con índices de participación y equidad de género importantes y reconocidos internacionalmente, gracias a que existe una voluntad política del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. El número de mujeres en los puestos de dirección ha aumentado proporcionalmente: Poder Ejecutivo, el 56.3% de los cargos Ministeriales son liderados por mujeres (Educación, Salud, Gobernación, Trabajo, Familia, Ambiente, Economía Familiar, Mujer y Defensa); en el Consejo Supremo Electoral el 40% de Magistrados son mujeres; Poder Legislativo periodo 2017-2021; el 45.7% de los escaños están ocupados por mujeres; en la Junta Directiva de la Asamblea nacional tienen representación del 57% y en el Poder Judicial, el 59.7% de los cargos de Magistraturas, Jueces, secretarías judiciales y Conciliadoras son dirigidos por mujeres ; CSJ 31% de Magistradas y 47% de Magistradas en Tribunales de Apelaciones.



85. En Gobiernos Locales, para el periodo 2017-2021, el 43% son alcaldesas y el 57% vicealcaldesa en los 153 municipios. El 51% del total de concejalías son ocupados por mujeres, de ellas el 52% son jóvenes en cargos de decisión, dirección y responsabilidad a nivel territorial. En los Consejos de Dirección y Secretarías Generales de Movimientos Sociales, Gremiales y Laborales, hay un 50% de mujeres dirigentes. En 2019, se realizaron elecciones de Gobiernos Regionales en la Costa Caribe, inscribiéndose un total de 1,035 candidatos, de estas 517 mujeres.



86. En 2017 Nicaragua ocupó el sexto lugar en el índice de equidad a nivel mundial; asimismo se ubicó en el quinto lugar en participación de mujeres en el parlamento y el primer lugar con respecto al número de mujeres en cargos ministeriales. En 2018 el Informe sobre la Brecha Global de Género del Foro Económico Mundial (FEM), ubica a Nicaragua en el “top 5” de los países que tienen la menor brecha de género. Pasando a formar parte de un selecto grupo de 10 países a nivel mundial que han cerrado la brecha de género en más de un 80%.

87. El Artículo 49 de la Constitución de Nicaragua, establece que en Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y del campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Caribe y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Se garantiza el derecho constitucional de asociación, esto se evidencia con la existencia de 7,227 organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas, de las cuales 3,276 se inscribieron en este período.

88. Se constata la existencia de más de 60 organizaciones de mujeres, entre ellas: Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza (AMNLAE), Puntos de Encuentro, Centro Dos Generaciones, Sí Mujer, IXCHEN, Acción YA, Nimehuatzín, Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra, FUNDEMUNI, Xochiquetzal, Colectivo de Mujeres, Cantera, INPRUH, Movimiento Autónomo de Mujeres de Nicaragua, REMO, Asociación para los Derechos de las Mujeres en el Desarrollo, Colectivo de Mujeres, Proyecto Miriam, Congreso Permanente de Mujeres Empresarias, Asociación De Mujeres Consuelo Buitrago, Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Fundación Luciérnaga, Fundación Fénix, entre otros.

Artículo 8

Igualdad en la vida política y pública en el plano internacional

89. Ejercer un liderazgo eficaz y democrático entre los distintos actores regionales y mundiales es parte del desarrollo sostenible que mantiene el Estado de Nicaragua en la construcción de una sociedad moderna, justa y solidaria, donde se garantice la paz y el respeto a los derechos humanos.

90. Las y los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. En la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las políticas públicas y sociales, así como los servicios públicos, se garantizará la participación de la persona, la familia y la comunidad, la Ley garantizará su participación efectiva, nacional y localmente, así lo garantiza la Constitución Política del país, y las leyes especiales de la materia de igualdad de derechos.

91. Por ello conforme a las Leyes de Igualdad de Derecho y Ley Orgánica del Servicio Exterior, no existe discriminación en el ingreso a la carrera diplomática. El proceso de selección de los futuros diplomáticos es abierto y de convocatoria nacional atendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con una dirección exclusiva. Prueba de ello es el incremento de la cantidad de mujeres que representan al país en las embajadas, pasando de 6 mujeres cónsules a 16 en los países de El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Jamaica, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Uruguay, Venezuela, Alemania, Francia, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Italiana, Rusia, Santa Sede.

| Año | Embajadas | Embajadoras |
|---------------------------------------|-----------|-------------|
| 2018 | 38 | 16 |
| 2017 | 38 | 13 |
| 2011-2016 | 37 | 11 |
| Fuente: Datos MINREX 2011-2018 | | |

92. En 2008 por primera vez en 15 años y por segunda vez en la historia del PARLACEN, fue presidido por una mujer, lográndose paridad, 6 mujeres y 6 hombres en la directiva. Actualmente para el periodo 2018-2019, la presidencia del mismo, está en manos de una mujer y de 12 miembros, 5 son mujeres.

93. El Buen Gobierno ratificó en 2008, el Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer (COMMCA), órgano de planteamiento, análisis y recomendaciones sobre asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales de interés común, para promover y vincular el desarrollo de los países lo integran, con la promoción, elaboración y propuesta de políticas orientadas a transformar la situación, posición y condición de las mujeres en el ámbito regional. Así mismo Nicaragua participa en la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA); así como en la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); es miembro de la Mesa Directiva de la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer de Naciones Unidas (ONU); Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe; el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Foro de Mujeres de Partidos Políticos.

94. Para el Estado de Nicaragua es imperante continuar trabajando conjuntamente la construcción gradual y progresiva de la Unión Centroamericana y Latinoamericana, por ello en cumplimiento a sus compromisos internacionales trabaja activamente en el Consejo de Derechos Humanos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA), Movimiento de Países No Alineados, Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), Cumbre Iberoamericana, Cumbre de las Américas, y en todos los órganos de las Naciones Unidas y la OEA.

Artículo 9

Igualdad en las leyes de nacionalidad

95. La Constitución Política de la República, en su Artículo 16 establece que es nacional todo hijo o hija de padre o madre nicaragüense, hubiese nacido o no en suelo nacional. Así como el derecho de las personas a mantener su nacionalidad, estableciendo que nadie puede ser privado de ella, aun cuando se decida obtener otra nacionalidad, pudiendo gozar de múltiple nacionalidad; las personas extranjeras puedan ser nacionalizadas, si cumplen requisitos de Ley. El Estado de Nicaragua protege el derecho a construir una familia ya sea mediante matrimonio o unión de hecho estable, una vez establecido el vínculo no se renuncia a ningún tipo de derecho adquirido, incluida la nacionalidad.

96. De conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha suscrito el país, se podrá otorgar visas humanitarias a aquellas personas que sufren violaciones de sus derechos humanos y víctimas de trata de personas en particular mujeres, niñas y niños.

97. El Estado de Nicaragua suscribió en 1984 la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, creándose en 2008, la Ley N°.655, Ley de Protección a Refugiados, la cual establece que toda persona sin ningún tipo de discriminación, tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en territorio nicaragüense, cuando tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o quiera acogerse a la protección de tal país. Esta condición se hace extensiva al cónyuge o a la pareja en unión de hecho estable y a los hijos e hijas menores de edad de la persona que ha sido reconocida como refugiada. Igualmente se extenderá a los demás miembros del grupo familiar que dependen del refugiado.

98. En el año 2011 se aprueba la Ley N°. 761, Ley General de Migración y Extranjería, en ella se promulgan una serie de medidas para adquirir la nacionalidad nicaragüense, pudiendo optar personas extranjeras que tengan hijos o hijas nicaragüenses nacidos en territorio nacional, así como aquellas que contraigan matrimonio o establezca unión de hecho estable con nicaragüense dentro o fuera del territorio nacional, podrán adquirir residencia por vínculo matrimonial o unión de hecho estable. Ante la disolución del vínculo, se perderá esta calidad migratoria; sin embargo, tendrá derecho a obtener otra calidad migratoria siempre que reúna los requisitos establecidos según la Ley. Así mismo se establece la obligatoriedad a personas residentes por vínculo familiar a cumplir con sus responsabilidades en lo referente a alimentos, pudiéndose cancelar su calidad migratoria si incumpliese; protegiendo así el derecho de niñas, niños al cuidado protección y tutela del Estado. En caso de muerte de cónyuge o compañero o compañera en unión de hecho estable, la persona extranjera no perderá su residencia, excepto en aquellos casos que haya sido condenado mediante sentencia firme por la muerte del cónyuge o compañero o compañera en unión de hecho, salvo que en este último caso existan hijos o hijas nicaragüenses por nacimiento, pudiendo optar a la residencia por vínculo familiar.

Artículo 10

Igualdad de derechos en educación y formación

99. El GRUN implementa una Estrategia Educativa para mejorar la cobertura, calidad educativa y paridad de género en la enseñanza de todos los niveles. La Educación Básica y la Educación Media dependen del MINED, la Educación Tecnológica del INATEC, que es un ente autónomo y la Educación Superior depende del Consejo Nacional de Universidades.

100. La matrícula en la educación básica pasó de 1,627,661 estudiantes en 2007 a 1,813,244 en 2018. La tasa de escolarización en Educación Inicial alcanzó el 69.5% en 2018. Se mejoró la permanencia en todos los niveles educativos, pasando de 85.5% en 2007 a 89.4% en 2018. Así mismo el porcentaje de mujeres en las modalidades educativas es de: 49.7% en Educación Inicial, 40.2%, 53% en alfabetización, en Educación Especial, Formación Docente 74.4%, 48.4% en Primaria Básica y Multigrado, el 52.3% en Primaria Jóvenes y Adultos, el 50.1% Secundaria, 50.8% en Secundaria Jóvenes y Adultos y más del 50% en habilitación laboral.

101. Nicaragua mantiene una batalla permanente contra el analfabetismo, implementó en 2007 la Campaña Nacional de Alfabetización “De Martí a Fidel”, reduciendo el índice de analfabetismo del 22% en 2006 al 3% en 2010; este hecho histórico permitió que la UNESCO declarará a Nicaragua “Territorio libre de Analfabetismo”. Del 2007 al 2018 se han alfabetizado a 717583 mujeres, principalmente del área rural.

102. Se ha fortalecido el Plan de Estudios incluyendo en el Currículo las asignaturas de Creciendo en Valores; Aprender, Emprender, Prosperar; Arte, Cultura y Tradición; Ajedrez en el tercer grado y el aprendizaje del inglés como segundo idioma en escuelas públicas de primaria. Se conformaron las Consejerías Comunidades Educativas, con un voluntariado de 160,000 Consejeras/os entre estudiantes, docentes, directores de centros, madres y padres de familia; se inició la promoción del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las Escuelas urbanas y rurales, capacitándose 35,000 docentes.

103. Desde el Programa Merienda Escolar se aporta a la seguridad alimentaria y permanencia escolar, garantizando al 100% de niñas/os y adolescentes de educación primaria regular, multigrado y a distancia en el campo, entregando 1,809 millones de raciones de alimentos diarias a 1,013,382 estudiantes de centros escolares públicos y privados con subvención; al 2018 se entregó 4,255,452 Paquetes Escolares Solidarios a misma cantidad de estudiantes.

104. En 2014 se implementó Sistema para el Registro Único de Estudiantes, permitiendo el registro nominal de cada protagonista. En 2016 se realizó el Censo Nacional de condiciones escolares con georreferenciación, para identificar prioridades de infraestructura escolar, y elaborar proyectos de pre inversión; desde los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCE) se capacitaron 6,203 Coordinadores/as de Encuentros Pedagógico.

105. El Estado de Nicaragua, ha eliminado conceptos estereotipado de roles de género en todos los niveles y formas de enseñanza, elaborando propuestas de formación inclusivas, se han desarrollado programas de profesionalización de 9,430 docentes mujeres en diferentes disciplinas y actualizado conocimientos de 44 275 mujeres, se cuenta con 10,603 educadoras comunitarias capacitadas.

106. Se capacitaron 2,277,289 protagonistas de los Programas Usura Cero y Hambre Cero, en desarrollo personal, fortalecimiento de emprendimientos, soberanía alimentaria, prácticas de valores y equidad de género, se ha aportado al fortalecimiento de 46,976 protagonistas de emprendimientos de economía familiar, productivos, comerciales y turísticos para la prosperidad de las Familias.

107. Se han certificado en competencias profesionales a 52,186 trabajadoras/os con experiencia y sin título de los sectores de industria, construcción, agrícola y hotelería; diseñado programas enfocados al desarrollo de capacidades y habilidades para la productividad de 55,801 jóvenes en condición de riesgo social y personas con discapacidad.

108. Desde 2014 se desarrolla el Programa Nacional de Educación Técnica en el Campo “Augusto C. Sandino”, en coordinación con el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio, capacitando a 42,979 mujeres, que representan el 50% de la matrícula. En coordinación con las Alcaldías se impulsó la estrategia de “Escuelas Municipales de Oficio”, donde se han capacitado a 151,106 mujeres, representando el 60% del total de la matrícula.

109. Se ha incluido el uso de tecnologías con fines educativos para fortalecer aprendizajes, conectando a internet a 279 aulas digitales móviles y 363 aulas TIC, de 439 centros educativos de primaria y secundaria, capacitando en uso y manejo de tecnologías educativas a 46,486 docentes de primaria y secundaria, así como a 280,000 estudiantes, permitiendo que desarrollen competencias en el uso e integración de las tecnologías, con 22,165 niñas y adolescentes en la estrategia Aprendo a programar, programa para aprender y emprender; 17,610 jóvenes y adolescentes en uso de redes sociales, 11,388 maestras y madres de familia participando activamente en los foros sobre tecnologías educativas, cursos de tecnologías de la comunicación e información con 169,412 protagonistas de zonas

rurales y urbanas; 18,620 protagonistas capacitados/as a través de cursos técnicos en modalidad virtual; conexión a internet inalámbrico en 45 centros tecnológicos del país para el uso de estudiantes y docentes en el desarrollo de las clases.

110. En Educación Universitaria sobresalen en la docencia el 89% de mujeres donde el 56% son directoras y dirigentes educativas, y gozan del derecho de igual salario por trabajo de igual valor. En 2017, con la creación de la Universidad Abierta y en Línea de Nicaragua, se atendieron a 71,246 protagonistas en 19 cursos libres, 13 técnicos superiores, 8 carreras de licenciatura y cursos especiales, todos los/as estudiantes matriculados/as gozaron de becas arancelarias, adicionalmente, estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico reciben apoyo económico directo del presupuesto estatal; el número de becas en 2017 fue de 27,209 protagonistas, de estos 15,079 son mujeres.

111. Desde el 2007, se privilegia a las mujeres en condiciones de mayor pobreza, otorgando 258,000 becas a jóvenes de escasos recursos económicos para el estudio de carreras universitarias y de especialidades en el exterior y en Universidades Nacionales y para estudios de carreras técnicas y tecnológicas se han entregado 1,680,000 becas priorizando mujeres de todos los municipios del país.

Artículo 11

Igualdad de derechos en materia de empleo y trabajo

112. El Estado de Nicaragua a través de las políticas activas de empleo, asegura el derecho al trabajo y al empleo para toda la población económicamente activa en igualdad de derechos y oportunidades. En 2007, se creó la Oficina de Igualdad y No Discriminación en el Empleo en materia de género, desempeñando un papel dinámico dirigido a las mujeres y a las personas con discapacidad.

113. La eliminación de la discriminación de la mujer en el aspecto laboral ha sido institucionalizada con las leyes existentes y con la aprobación y reforma de otras leyes relacionadas a lo laboral: Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Ley General de Inspección del Trabajo, Ley de Reforma y adiciones al Capítulo VIII del Código del Trabajo ;Ley de Habilitación Profesional para Procuradoras Laborales y de Seguridad Social, así mismo se cuenta con el Acuerdo Ministerial JCHG-005-05-07, relativo a los exámenes médicos con énfasis en la prohibición de pruebas de embarazo y VIH-SIDA; Reformas a la Constitución Política de la República de Nicaragua.2014; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas.2013;Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua.2012; Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad.2011; y el Decreto No 39-2013 De Reforma al Decreto No 975 “Reglamento General a la Ley de Seguridad Social.2013.

114. El MITRAB, garantiza la labor inspectora en los centros laborales, del 2007 - 2018, se realizaron 127,956 inspecciones laborales, que vigilaron y tutelaron los derechos laborales de 1,153,969 mujeres. Se ajustó el salario de 21,669 mujeres que no devengaban el salario mínimo legal. Del total de inspecciones específicamente en el sector de zonas francas se realizaron 1,250 inspecciones laborales que han brindado cobertura a un total de 145,569 mujeres; esta labor permitió el ajuste del salario a un total de 1,026,522 mujeres que estaban por debajo del salario mínimo legal.

115. Desde la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, vela y asegura el desempeño de los/as trabajadores/as en condiciones estables, seguras y en equidad de género. En 2007-2018 se realizaron 39,265 inspecciones, cubriendo un total de 3,473,318 trabajadores/as, de ellos 1,667,192 (48%) mujeres, 536 inspecciones han

sido realizadas en zonas francas cubriendo a 164,694 mujeres. Se han constituido 15,908 Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las empresas a nivel nacional, beneficiando a 129, 249 mujeres, con una representación del 34% en las comisiones, se han capacitado a 71,273 mujeres trabajadoras de diferentes sectores económicos, se han preparado a 3,031 mujeres trabajadoras de diferentes zonas del país en el manejo de los derechos laborales con el Manual de Derechos Laborales para mujeres “Conozcamos nuestros derechos sustantivos y cómo defenderlos”.

116. En derechos Colectivos y de Asociación, del 2007-2018 se firmaron 862 convenios, permitiendo mayores beneficios sociales de los estipulados en la legislación laboral, beneficiando a 716,865 mujeres. Con el Programa Nacional de Inserción Laboral con prácticas de género, se ha logrado la inserción de 35,793 mujeres a través de la intermediación laboral del Servicio Público de Empleo (Bolsa de Trabajo) y los proyectos de auto empleo impulsados por el MITRAB. Cabe destacar la funcionalidad de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que conforme ley, está estructurada en un 50% por mujeres quienes han logrado el análisis y aprobación concertada de ajustes salariales legales, al 2018 se ha incrementado los salarios mínimos en más del 40% en términos reales.

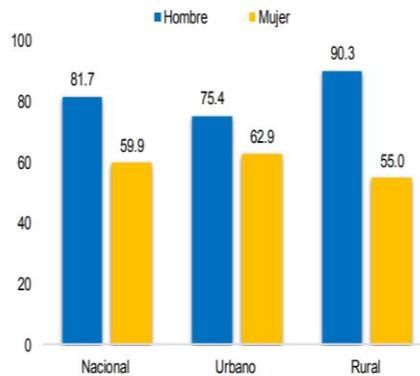
117. Al 2010, la participación de las mujeres en el mercado laboral de Nicaragua registro un crecimiento del 11.9%, siendo las zonas urbanas con más incidencia que las zonas rurales. Aportando al incremento de la PEA en un 16.1% y se acentuó el incremento de la PEA en la zona rural con el 29.7%, para este mismo período. Y al 2018, la participación laboral se ubicó en 70.3 %, indicando que la tasa de participación global de los hombres se ubicó en 81.7% mientras que la de las mujeres 59.9%.

Tasa global de participación laboral a nivel Nacional (porcentajes)



Fuente: Encuesta Continua de Hogares, INIDE.

Tasa global de participación por área de residencia (porcentajes)



Fuente: Encuesta Continua de Hogares, INIDE.

118. En 2018, la tasa neta de ocupación se ubicó en 93.8%, y la desagregación por sexo a nivel nacional fue de 93.9% hombres y 93.6% mujeres. Las personas que trabajan como empleadores se incrementaron en 17.0%; el 45.1% de la población que labora por cuenta propia son mujeres, superando a los hombres en 14.7 puntos porcentuales, pero en el grupo de asalariados sucede lo contrario la participación de los hombres supera a las mujeres en 10.5 puntos porcentuales. Un problema del empleo es el subempleo de la población ocupada, el 54.9% de la población ocupada se encuentra subempleada, siendo las mujeres las más afectadas. Las zonas rurales presentan los niveles más altos con el (58.3%).

Artículo 12

Igualdad en el acceso a la salud

119. El Sistema Nacional de Salud de Nicaragua está conformado por el subsistema público y el privado, organizado en 19 Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) los cuales desarrollan acciones integrales de promoción, prevención, curación y rehabilitación, dirigidas a las personas, familia, comunidad y al control del ambiente, se impulsan los Programas Amor para los más chiquitos/as, Todos Con Voz, Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil y Operación Milagro.

120. Al 2018, la red de unidades de salud pública cuenta con 72 hospitales, 144 centros de salud, 1,299 puestos de salud, 5 centros especializados, 178 casas maternas con 2,351 camas y 84 casas para personas con necesidades especiales. Para el traslado de pacientes se cuenta con 399 ambulancias y 6 ambulancias acuáticas; y para la atención de las personas y las familias que viven en zonas de difícil acceso se dispone de 66 clínicas móviles; 67 clínicas para el manejo del dolor. A través de la red de servicios, se tienen acceso gratuito a cirugía laparoscópica, mamografía, ultrasonido, citología, crioterapia, quimioterapia, exámenes de laboratorio, electroencefalograma, electrocardiograma, rayos X por telecomando, resonancia magnética y tomografía. El GRUN, cuenta con Ley de Medicina Tradicional y Terapias complementarias. (2011), que establecen el respeto, protección y promoción de la Medicina natural y ancestral de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, se han instalado 66 Clínicas del dolor y 186 Clínicas de medicina natural y terapias complementarias en unidades de salud para brindar tratamientos alternativos a la población, siendo mayormente demandando estos servicios por las mujeres.

121. En el país hay 5,657 casas bases en los que están conformados en 2,766 Sectores, los que trabajan en conjunto con 48,255 miembros de la red comunitaria, (brigadistas, parteras, colaboradores voluntarios, curanderos, sobadores, chamanes y médicos tradicionales propios de la Costa Caribe). Actualmente el 72% de los miembros de la Red Comunitaria de Salud son mujeres, 32,854 entre parteras, brigadistas, el 65% de los recursos humanos del MINSA son mujeres y el 66% de éstas ocupan cargos de dirección.

122. En 2006 se atendieron a 9,205 mujeres en 50 casas maternas antes manejadas por organismos e instituciones religiosas, en 2018 mejoran y construyen 178 casas atendiendo a 343,602 mujeres embarazadas provenientes de zonas rurales de difícil acceso, garantizándoles seguridad durante el parto y puerperio, reduciendo la tasa de Mortalidad Materna en un 15%, pasando de 121 muertes ocurridas en el 2006 a 47 fallecidas en 2018. Así mismo en el 2006 en las unidades de Salud dieron a luz 87,350 mujeres, en 2018 se atendieron a través del Plan Parto Humanizado a 107,400 mujeres acompañadas por sus familiares.

123. Del 2011 al 2018 se han brindado 222,361,653 atenciones en las unidades de salud, ferias de salud, clínicas móviles y brigadas médicas, acercando la atención a la población pobre o en extrema pobreza, especialmente de las zonas más alejadas incluyendo la Costa Caribe, permitiendo a la mujer acceso a la esterilización quirúrgica, exámenes para la prevención del cáncer y la atención general. 1,766,706 mujeres en edad fértil han sido atendidas reduciéndose el embarazo en adolescentes en un 12% al 2018.

124. Se ha mejorado la búsqueda temprana del VIH en mujeres embarazadas, en 2006, a 18,000 mujeres hizo la prueba de VIH, el 55% de las madres tenían VIH; al 2018 se practicaron 2,694,945 pruebas rápidas embarazadas, garantizado tratamiento a las que mostraron diagnóstico positivo, logrando que la transmisión madre hijo/a se redujo un 96%, del 2011-2018, como medida de prevención para la transmisión del VIH, se han entregado 39,790,570 condones a la población en general.

125. El MINSA registra del 2007 al 2016 la atención de 1,214,121 partos institucionales, la atención de parto paso de 51.5% en el 2006 a 96% en 2018, siendo determinante la promoción oportuna de la atención prenatal y la disponibilidad de unidades de salud para la atención adecuada del parto. En 2014 se inició la estrategia Plan Parto en el área rural al 2018 se atendieron a 72,000 mujeres. En lo que respecta a los controles post parto se han realizado 1,199,282 atenciones a parturientas.

| Comportamiento Indicadores en Salud 2011-2018. | | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Variables | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Planificación Familiar | 204225.00 | 210969.00 | 237280.00 | 228245.00 | 236344.00 | 232116.00 | 233761.00 | 215294.00 |
| Atenciones Prenatales | 631137.00 | 639322.00 | 673463.00 | 675216.00 | 664953.00 | 598485.00 | 589878.00 | 592862.00 |
| Nacimientos Institucionales | 89.70 | 91.20 | 92.40 | 93.40 | 94.00 | 94.10 | 94.10 | 96.00 |
| Atención al puerperio | 116916.00 | 118798.00 | 137778.00 | 138221.00 | 142047.00 | 138905.00 | 145207.00 | 150728.00 |
| Exámenes de Papanicolaou | 308147.00 | 303164.00 | 406877.00 | 443065.00 | 548919.00 | 579242.00 | 635279.00 | 766766.00 |
| Mortalidad Mujeres por 10,000 | 28.60 | 28.50 | 29.50 | 31.40 | 32.30 | 32.30 | 33.00 | 30.60 |
| Mortalidad Hombres por 10,000 hab | 37.80 | 39.70 | 40.30 | 41.20 | 43.00 | 42.80 | 43.00 | 40.80 |

126. Se ha fortalecido la red nacional de servicios para la toma y lectura de PAP, priorizando la detección temprana del Cáncer Cérvico Uterino, al 2018 se han practicado 3,991,459 Papanicolaou para búsqueda de las lesiones pre malignas a igual cantidad de mujeres. La mortalidad a causa del cáncer se ha disminuido pasando de un 18.3% en 2014 a 14.3% por 100 mil mujeres en 2018, además se ha fortalecido la capacidad diagnóstica del cáncer de mama, contando con 17 mamógrafos.

127. Para el GRUN la atención de niñas/as constituye una prioridad en el sector, adquiriendo el compromiso de ser eficaces y eficientes en la protección y atención a la población infantil. Desde el Programa Amor para los más chiquitos, se promueven pautas de crianza en valores contribuyendo al desarrollo humano integral del niño/a, se han realizado visitas a 1,130,087 familias; se han realizado 1,477,023 visitas de seguimiento. La mortalidad infantil pasó de 29 por 1000 nacidos vivos en 2006 a 13.9 en el año 2017. Desde el Programa Todos con Voz, se brinda atención especial a niñas/os, adolescentes y mujeres con discapacidad, al 2018 se han realizado 1,557,057 visitas a este grupo poblacional, entregándose 17,402 medios auxiliares.

128. Se promueve la profesionalización, formación y contratación de Recursos Humanos para garantizar calidad en la atención a la población en el campo de la salud, en el 2006 los recursos de Enfermería eran de 4,329 (Enfermeras, Auxiliares y Técnicos Quirúrgicos), ampliándose en 2018 a 11,208 recursos, siendo representado mayoritariamente por mujeres. Se cuenta con 495 Enfermeras con especialización en Obstetricia y Perinatología, 1303 Auxiliares Familiar y Comunitario, quienes son originarios/as de la comunidad donde prestan servicios y 712 Enfermeras y Auxiliares han cursado Diplomados en Neonatología. Se han formado 3,168 Médicos en las diferentes especialidades médico quirúrgicas que se ofertan sus servicios en los hospitales del MINSA. En 2014, se inauguró el Instituto de Medicina Natural y Terapias Complementarias, formando a 11,067 trabajadores/as de la salud entre Médicos, Enfermeras, Técnicos en servicio social.

129. En la Costa Caribe, se han mejorado las estadísticas vitales de mortalidad materna, con el incremento, cobertura y calidad en el servicio, creando infraestructura de salud: Hospitales primarios, Centros de Salud, Puestos de Salud, formación de

médicos locales especialistas y generales, quienes regresan a las distintas unidades para cubrir las especialidades básicas de Ginecobstetricia, Pediatría y Cirugía.

Artículo 13

Seguridad económica y social

130. El Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales que consagran y protegen los derechos de familia, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁴ en su Artículo 16 estipula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad; en el mismo sentido, expresa que todos y todas tenemos derecho a formar una familia, sin distinción de raza, nacionalidad o religión y recalca el derecho de la protección del Estado; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵, Artículo 10, reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, establece la protección y derechos de los hijos e hijas mientras estén a cargo de sus padres; la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁶ o Pacto San José, Artículo 17, reconoce a la familia como el núcleo de la sociedad; asimismo, señala los derechos de los ciudadanos, a formar una familia y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio; la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷, define a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños y niñas.

131. Los derechos de familia que se consagran en el ordenamiento jurídico nacional, parten de la Constitución Política de la República de Nicaragua¹⁸ Artículo 4 señala que el Estado Nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense.

132. La persona, la familia y la comunidad son elementos protagonistas de los Planes Nacionales de Desarrollo Humano (PNDH) de los periodos 2008-2012, 2012-2016, 2017-2021, contemplando a la familia como sujetos colectivos de derechos y agentes de transformación y desarrollo socioeconómico.

133. Los derechos de familia en Nicaragua en los años anteriores al 2014 estaban contemplados en Leyes diversas y específicas donde se regulaban, las relaciones familiares, filiación, alimentos, patrimonio familiar, matrimonio, disolución del vínculo matrimonial, adopción, responsabilidad paterna y materna, entre otros. En la actualidad el Derecho de alimentos está sancionado por la Ley N° 870, Código de Familia, teniendo objeto garantizar la protección, respeto y restitución de los derechos humanos de todas las familias, recoge todo lo establecido anteriormente en las leyes referidas a la materia de familia, con nuevo modelo de responsabilidades compartidas entre el hombre y la mujer descansando estas relaciones maritales en el respeto, solidaridad, e igualdades absolutas de derechos y obligaciones entre ambos, dándole un reconocimiento de rango Constitucional.

134. Los alimentos son bienes necesarios que se proporcionan para la vida de una persona. Comprende una prestación económica que guarda la debida relación entre

¹⁴ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

¹⁵ <https://www.ohchr.org/sP/Professionalinterest/Pages/cescr.aspx>.

¹⁶ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

¹⁷ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

¹⁸ Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas. Publicada en la Gaceta Diario Oficial N°32 -2014.

las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las necesidades de quien deba recibirlos, el Código de Familia en el Artículo 307 se establece que el derecho de alimentos es personalísimo, imprescriptible, irrenunciable, intransigible e intransferible. Los alimentos son inembargables, no son compensables con ningún tipo de deuda. Tendrán, sin excepción, derecho privilegiado y prioridad sobre cualquier otra obligación del alimentante y no podrán ser perseguidos por los acreedores del alimentario, en el Artículo 315 define el deber de dar alimentos y el derecho de recibirlos se funda en la familia. En la alimentación de la familia deberán contribuir todos los miembros mayores hábiles, unos en dinero y otros con trabajo del hogar, acorde a sus capacidades y posibilidades.

135. Al promulgar el Código de Familia, se fortalecieron capacidades instituciones garantizando su efectiva implementación y acceso de las familias a una justicia especializada, oral, ágil, gratuita y sencilla, se crearon 29 Juzgados Especializados en Familia en todo el país, los que han resuelto 143,784 causas de familia.

136. En materia de alimentos, cuidado y crianza, régimen de comunicación y visita; el MIFAN capacitó 361 servidoras y servidores públicos para acreditarlos como Conciliadores Familiares; restituyéndoles el derecho de alimentos a 55,776 niñas, niños y adolescentes¹⁹. Para agilizar la entrega de las pensiones alimenticias se cuenta con un Sistema Único de Pensiones Alimenticias automatizado, administrando actualmente 29,820 Pensiones Alimenticias. En el 2018, se aprobó la Adhesión al Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la Familia.

137. En Nicaragua las oportunidades de crédito eran muy limitadas, en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2007 no se evidencian acciones para generar opciones de financiamiento para las mujeres, el gobierno optó por crear las condiciones de competitividad al sector privado. A partir del 2007 con el GRUN se genera un cambio radical en las políticas gubernamentales y desde Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2008-2012, se definieron políticas para la mujer encaminadas a la restitución de derechos, empoderamiento y liderazgo.

138. En aras de contribuir al desarrollo económico y prestar servicios bancarios y financieros que permitan fomentar las actividades económicas y productivas del país, principalmente a través del crédito, se promulgan: la Ley N°. 640, Ley creadora del Banco de Fomento a la Producción 2007 y la Ley N°. 684 Ley de Reforma a la Ley N°. 640, 2009, orientando recursos financieros hacia los pequeños y medianos productores y demás sectores económicos prioritarios. En 2011 se aprobó la Ley N°. 769 Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, con el objetivo de estimular el desarrollo económico de los sectores de bajos ingresos del país. De igual manera se establece el Reglamento de la Ley N° 717. Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales, consigna el derecho a la propiedad, igualdad y derecho a vivienda digna y La Ley N°. 645. Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), 2008, mandata el fomento y desarrollo integral de las MIPYME como sector económico de alta importancia para el desarrollo del país.

139. El Estado de Nicaragua ha impulsado diferentes estrategias y programas para motivar el emprendedurismo, generar acceso a crédito, ingenio, creatividad y capacidad productiva de la mujer nicaragüense, tales como: Hambre Cero; Programa Productivo Alimentario (PPA), Patio Saludable; Plan Especial de Apoyo a Pequeños Productores (CRISSOL); Adaptación de la Agricultura al Cambio Climático; Mejoramiento de las Capacidades Organizativas y Productivas de los Productores y Productoras de Cacao en el Triángulo Minero (PROCACAO); Fomento al Desarrollo

¹⁹ SIGRUN 2014-2018. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

y Promoción de los Emprendimientos; Apoyo para el Incremento de la Productividad, Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Costa Caribe Nicaragüense (PAIPSAN); Apoyo de Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático (NICADAPTA); Desarrollo de los Sistemas Productivos, Agrícolas, Pesqueros y Forestal en Territorios Indígenas de la RACCN y RACCS (NICARIBE); Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Bovino); Fortalecimiento de las Mujeres Artesanas del Tuno en la comunidad de Sakalwas, territorio de Mayangna Sauni As, Costa Caribe Norte de Nicaragua (TUNO); Desarrollo del Sector Lácteo en la Cuenca Ganadera Suroeste de Río San Juan y Ruta Santo Tomas-El Rama (PRODERUL); Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA); Apoyo para la Inserción de Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL). Así mismo se han propiciado espacios de participación e intercambio de buenas prácticas en el proceso de elaboración y comercialización de sus productos.

140. Desde la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural, (CARUNA, R. L.) las mujeres pueden optar a micro crédito, préstamos personales, de consumo, de mejoramiento y reparación de viviendas; posee bajas tasas de interés, actualmente cuenta con más de 50 mil miembros, con 34 puntos de atención en todo el país, además de 30 cooperativas de ahorro y crédito afiliadas, lo que suman 65 puntos de atención y distribución de productos a nivel nacional.

141. La aplicación de estos programas ha permitido que Nicaragua cumpla de forma anticipada, la meta de los ODM relativa al hambre, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, al reducir en 37.8% la prevalencia de subalimentación, y la implementaron con éxito programas de lucha contra la pobreza.

142. La Constitución Política de Nicaragua en su Artículo 65 infiere los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física, a la recreación y al esparcimiento. El Estado impulsará la práctica del deporte y la educación física, mediante la participación organizada y masiva del pueblo, para la formación integral de los nicaragüenses. Esto se realizará con programas y proyectos especiales. El GRUN reconoce el derecho de crear y disfrutar todas las formas de Arte y Cultura, en PNDH 2008-2012, 2012-2016, orienta a las instituciones públicas a impulsar el rescate, defensa y promoción de todos los rasgos de nuestra identidad y cultura nacional, fortaleciendo y desarrollando manifestaciones culturales locales y nacional; así como el fomento del deporte en todas sus disciplinas y en todos los espacios.

143. La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, en su Artículo 28 plantea El Estado, los Gobiernos Regionales y Municipales promoverán la cultura en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, a través del otorgamiento de fondos para el desarrollo del arte, la cultura y el deporte, promoviendo la creatividad, talento artístico, rescate de la cultura y reconocimiento de las diversidades. En este sentido se cuenta con una Política Nacional de Cultura, que impulsa el fortalecimiento de la Identidad Nacional, multiétnica y diversa, desde el Instituto Nicaragüense de Cultura, aportando al Rescate, Protección, Salvaguarda, Preservación y Promoción de las Prácticas Culturales Ancestrales de Nuestro Pueblo; Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural y Servicios Culturales, de Educación Artística y de Información que promueven la valoración y el acceso a los Servicios de los Centros y Sitios Históricos y Culturales. Durante el año 2018 se promovió la participación activa de 648,235 mujeres en actividades de rescate de la cultura e identidad nacional.

144. La Ley N°. 392 Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud 2001, tiene por objeto el desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes a través del ejercicio de sus derechos y obligaciones y el estableciendo políticas institucionales para la juventud. En su Artículo 17, infiere que la formación integral de las/os jóvenes

requiere de espacios para recreación, socialización, práctica de deporte y otras actividades físicas. Reforzando en Instituciones Educativas programas que apoyen las actividades deportivas y culturales. Esta ley durante el año 2018 entró a un proceso de consulta pública con diferentes sectores, generadores de opiniones con el objetivo de actualizarla acorde a los nuevos tiempos, intereses y necesidades de la población.

145. El GRUN en 2013 dictamina Ley N°. 832, Ley de Reforma y Adición a La Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, elevando a rango de Ministerio a los Instituto Nicaragüense de la Mujer e Instituto de la Juventud, reafirmando el protagonismo de las mujeres y la juventud en el desarrollo de políticas, planes y programas y con el PNDH se ejecuta Política para el Desarrollo de la Juventud y Adolescencia, garantizando la recreación, a través de actividades deportivas y culturales que aporte a su Buen Vivir. A nivel nacional existen los Movimiento Juveniles en el ámbito deportivo y cultural, con un 50% de mujeres participando como protagonistas en la promoción y masificación de la cultura, arte, deporte. En 2011-2014, se movilizaron a 515,621 mujeres organizadas en trabajo solidario y 685,625 mujeres en acciones recreativas, deportivas, culturales, ambientales y comunicacionales.

146. MINED implementa en 2007 un modelo educativo, con Estrategias, Programas y Campañas inclusivas y complementarias, actualizándose curricula escolar para el desarrollo humano; se asume la Educación Física, como elemento básico de educación integral del/la estudiante. Así mismo el Instituto del Deporte (IND) promueve el desarrollo del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, en todas los espacios y actores nacionales e internacionales, elevando la participación, competitividad y creando espacios para la salud física y mental de la niñez, juventud, hombres, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores. En 2011- 2018 se ejecutaron 11,262 eventos deportivos nacionales e internacionales; en los que participaron 312,274 mujeres en eventos nacionales y 21,847 mujeres en eventos internacionales. Así mismo se formaron 100,481 mujeres en materia de deporte, educación física y recreación.

Artículo 14

Mujer rural

147. El GRUN en sus políticas públicas prioriza erradicar la extrema pobreza, destacándose el crecimiento económico sostenido, con una redistribución de recursos justa y equitativa. En 2006 la pobreza general alcanzaba el 48.3%, se redujo al 2014 a 29.6% y en 2018 en 24.9%. La pobreza extrema en 2006 era de 17.2%, disminuyendo significativamente al 2014 al 8.3% y al 2018 a 6.9%.

148. En Nicaragua las mujeres de todos los sectores, principalmente las del área rural, generan más de un tercio de las exportaciones nacionales, desde actividades primarias agropecuarias; su aporte supera el 50% al Producto Interno Bruto del País²⁰. Al año 2010 la población rural²¹ era de 1,177,725 y actualmente se estima en 2,860,280. Alrededor de un 70%²² de la población rural es pobre, comparado a un 30% de la población urbana. En este sentido el GRUN teniendo como uno de los retos más importantes garantizar la igualdad de mujeres y hombres para hacer efectiva la no discriminación, crea la Política de Género que orienta la adopción de medidas, mecanismos o acciones afirmativas para fomentar la participación con equidad, en

²⁰ BCN www.bcn.gob.ni .

²¹ INIDE, Estimaciones y proyecciones de población 2007.

²² INIDE, Anuario Estadístico 2017.

todos los ámbitos de la administración pública; incluyendo en PNDH 2012-2016 la Política para el Desarrollo de la Mujer.

149. Desde 2007, se crean un conjunto de políticas, acciones y programas para asegurar la reducción de la pobreza, especialmente en áreas rurales en correspondencia a la Ley N°.693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y Política Sectorial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, parte integrante del PNDH.

150. Para asegurar a la mujer el acceso a medios de producción y trabajo, se aprobó en 2010 la Ley N°. 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género a Mujeres Rurales, otorgando apropiación jurídica a favor de las mujeres rurales como sujetas de crédito, mejorando la calidad de vida del núcleo familiar y acceso a recursos financieros con prioridad a aquellas mujeres cabezas de familia. Así mismo se han entregado títulos comunitarios a pueblos originarios y afrodescendiente, especialmente a mujeres, en reconocimiento de los derechos a la propiedad comunal e individual.

151. A través del Sistema Nacional de Bienestar Social de 2007-2018, se ha restituido el derecho al agua potable con nuevas conexiones y servicio, con 1,182,396 protagonistas, pasando de 65.0% de cobertura en 2006 a 91.8% en 2018; en alcantarillado sanitario se restituye el derecho a 430,125 protagonistas, elevándose la cobertura de 33.0% en 2006 a 45.2% en 2018; 151 alcaldías cuentan Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural incorporadas en las Unidades Municipales de Agua y Saneamiento. Referente a cobertura y servicio de energía eléctrica, al 2006 la cobertura a nivel nacional era de 54%; en 2018 se alcanza el 95.6%, con más de 6.1 millones de nicaragüenses accediendo a este servicio.

152. En 2006 solamente 88 municipios contaban con acceso a través de caminos o carreteras; en 2018 143 municipios, cuentan con vías de acceso, carreteras adoquinadas, pavimentadas o concreto hidráulico, pasando de 19,642 Km en 2006 a 24,680 km en 2017, ubicando a Nicaragua como el país con las mejores carreteras en Centroamérica y el quinto mejor en América Latina y el Caribe. Estas inversiones han facilitado el acceso a los servicios de salud, educación y seguridad de las mujeres y sus familias. Así mismo permiten avances significativos en el tema de competitividad para los/as productores/as, comerciantes y otros agentes económicos.

153. Desde el Sistema de Producción, Consumo y Comercio se orienta capitalizar a las familias del campo, donde las mujeres participan en igualdad de condiciones desde su rol de productoras activas en las diferentes cadenas productivas permitiendo su participación, empoderamiento e independencia económica.

154. El Programa Productivo Alimentario (PPA), impulsado desde 2007, para incrementar la disponibilidad de alimentos, capitalización con bienes productivos y apoyo tecnológico a las familias campesinas empobrecidas del sector rural. El principal instrumento es el Bono Productivo Alimentario (BPA), que consiste en la entrega de bienes animales y vegetales, materiales de construcción, asistencia técnica y capacitación, dirigidos a mujeres, actualmente se han entregado 82,797 bonos a mujeres a nivel nacional.

155. Bono de Patio y Patio Saludable, en 2012 inició fortaleciendo capacidades en las familias urbanas y periurbanas para producir alimentos sanos en sus patios, como una manera de contribuir a la seguridad alimentaria. Las principales protagonistas del programa son mujeres, en su mayoría jefas de familia, a quienes se les entregan plantas y herramientas para el manejo de sus patios; participando 262, 317 mujeres.

156. PROCACAO, apoya a productoras/es creando condiciones para el acceso a crédito, tecnologías (principalmente semilla de calidad), y capital de trabajo,

promoviendo la siembra, comercialización y agregación de valor del cacao, 105 mujeres reciben créditos y 567 capitalizan su producción.

157. Programa CRISSOL Café, su objetivo es propiciar condiciones para que el segmento de pequeños y medianos productores/as de café, tenga acceso al financiamiento y la asistencia técnica, aumentando su producción e ingresos económicos. De 2013 al 2018 se financiaron a 6,184 son mujeres y se brindó asistencia técnica a 15,920 mujeres.

158. Cosecha de agua, desarrollado en la zonas secas del país, con el programa de Recolección de agua para producción, el 62% de 432 planes de fincas son mujeres que se beneficiaron con acceso al agua para diversos usos en la crianza de ganado menor, huerto de patio y procesamiento de productos, permitiendo disponer en las fincas tecnologías adaptativas para enfrentar los cambios climáticos.

159. Apoyo al Incremento de la Productividad, Seguridad Alimentaria y Nutricional PAIPSSAN, favorece la participación y empoderamiento de las mujeres mediante el acceso de tecnologías, planes de inversión, capacitaciones e intercambios de experiencias. Este retoma los resultados del PPA, creando fideicomiso para que las familias del campo emprendan. Se han entregado 19,987 créditos, de estos 13,974 a mujeres.

160. Programa de Adaptación a los cambios de los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático, NICADAPTA; promueve la participación e integración de la mujer en los planes de inversión, creación de micro empresas y actualmente participan 2,367 productoras de café y cacao.

161. Programa de Desarrollo de los Sistemas Productivos Agrícolas, Pesqueros y Forestales en Territorios Indígenas en la Costa Caribe, NICARIBE; fomenta las inversiones productivas y fortalecimiento de capacidades para el empoderamiento económico; el 43% de familias protagonistas, tienen jefatura fémina, las mujeres integran todas las organizaciones reforzadas por el NICARIBE participando 5,998 de pueblos originarios de la Costa Caribe.

162. Programa de Desarrollo Sostenible de las Familias Rurales en Corredor Seco de Nicaragua, NICAVIDA; fortalece la resiliencia de las familias rurales y de los pueblos indígenas mediante la promoción de los vínculos entre diversificación económica, transformación productiva, protección del medio ambiente y nutrición familiar. Como medida afirmativa atiende a mujeres jefas de hogares rurales, en 2018 participaron 4,839 personas elaborando Planes Familiares, 2,998 fueron mujeres, mismas que se capitalizaron y organizaron en asociaciones.

163. Programas Nacionales de Apoyo a la Comercialización; desde 2013 promueve la comercialización de emprendimientos de mujeres, con Ferias Nacionales y Departamentales, realizando 18,299 Ferias, participando 176,620 mujeres.

164. Atención a Pequeños Negocios y MIPYMES; desde el 2012, 175,407 protagonistas de pequeños negocios y MIPYMES se capacitaron en la mejora de calidad, desarrollo de mercado y comercialización.

165. Banco PRODUZCAMOS: El GRUN como medida para promover la seguridad alimentaria, los bienes de exportación y el financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresa, aprueba la Ley N°. 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción en 2007; con el propósito de fomentar la producción, asistencia técnica y transferencia de tecnología, brindando facilidades financieras y servicios conexos, sirviendo de agente financiero a los organismos con programas de bienestar rural, apoyando a individuales, grupos y colectivos productivos, teniendo políticas particulares para las mujeres y los jóvenes.

166. Fomento de la Asociatividad y el Cooperativismo; se fortalece la organización de pequeños/as productores/as y empresarios/as, brindando asistencia técnica y capacitaciones para la sostenibilidad de sus asociaciones. Al 2015, existían 552 cooperativas conformadas por mujeres, y 1,609 cooperativas donde las mujeres representan al 50% de afiliadas.

167. Programa de Microcrédito; promueve la inclusión financiera y acceso a crédito para mujeres del campo y la ciudad, en 2017-2018 se financiaron a 13,884 mujeres rurales. las mujeres de la Costa Caribe cuentan con financiamiento y lideran la implementación de Planes de Inversión, siendo el 47% del total de protagonistas.

168. El Programa de Emprendimientos para Pequeños Negocios en el Campo; otorga financiamiento y asistencia técnica en producción primaria, gastronomía, comercio y servicios, agroindustria, artesanías, madera, textil y pesca, atendiendo a 6,424 protagonistas (69% mujeres).

169. En 2014-2017, se capacitaron 51,983 empresarias en acreditación, normalización y metodología para el fortalecimiento de la competencia técnica; se firmaron 194 convenios de cofinanciamiento, 114 servicios de asesoría, 8,155 avales para exoneraciones de compras locales con enfoque de uso y aprovechamiento de su patrimonio intelectual.

170. Con el MOSAFC, ampliando la cobertura de servicios de salud gratuita, integral, humanizada y de calidad en zonas alejadas, con ferias de salud, brigadas móviles, clínicas móviles con equipos especializados. Actualmente desde 178 casas maternas se garantiza alojamiento, alimentación balanceada a 61,648 embarazadas del área rural y capacitación prenatal a 76,305 mujeres. Así mismo se impulsan estrategias integradas para la captación precoz de la mujer embarazada y el seguimiento en el control prenatal para la identificación de factores de riesgo.

171. Desde los Grupos Integrales de Salud Interculturales (GISI), se ha rescatado la medicina popular y tradicional, en especial en la Costa Caribe para la prevención y atención de la salud, contando con profesionales especializados en medicina integral.

172. El GRUN promueve la seguridad jurídica de la propiedad, entregando 118,892 Títulos Rurales. Así mismo con Programa Plan Techo Solidario se han mejorado las condiciones de salubridad y seguridad física de 354,540 familias nicaragüenses.

173. A partir del 2014 se impulsa la Educación Técnica del Campo; la participación de la mujer en actividades de capacitación y tecnificación representa el 67% de 584,063 protagonistas. También se inició la estrategia de Secundaria a Distancia en el Campo, con el fin de restituir el derecho humano a la continuidad educativa, con una matrícula de 15,643 estudiantes y profesionalizado 80,039 docentes.

174. En la Costa Caribe las clases son recibidas en su lengua materna, cumpliendo con la Ley N° 162. Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua, regulando el uso de las lenguas Miskitu, Cróele, Mayagna, Garífona y Rama; en el ámbito educativo prohíbe la discriminación por razón de la lengua, respetando su identidad cultural.

Artículo 15

Igualdad jurídica y civil

175. El Estado de Nicaragua, por medio de sus instituciones desde el año 2007 impulsa una Política de Estado promoviendo igualdad de derechos y no discriminación en el ejercicio y disfrute de los derechos civiles, económicos sociales y culturales de las mujeres; garantizando un marco jurídico nacional en concordancia

con CEDAW, Belem do Pará, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.

176. La Constitución Política en el Artículo 27, consagra la igualdad de todos las y los nicaragüenses ante la Ley. Estableciendo en los Artículos 25 y 31 el derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas, a circular libremente y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional.

177. Se han creado una serie de reformas en la norma jurídica que permitan el goce y acceso de las mujeres a sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en igualdad de condiciones y tutelado por el Estado.

178. El Código Civil, vigente desde 1904, reconoce igual capacidad jurídica a la mujer para celebrar contratos libremente, incluso con su propio cónyuge, administrar sus bienes y comparecer por sí misma y sin necesidad de representación legal ante los tribunales de justicia. En el año 2015, se reforma el Código Procesal Civil, impulsando la oralidad en el proceso civil, el respeto a los principios y garantías del orden constitucional y la prevalencia del derecho a la igualdad, y defensa entre las personas que asisten al litigio, así mismo incorpora los tratados de Derechos Humanos relacionados con los derechos civiles de las personas. Este Código facilita el acceso a la justicia a personas en situación de pobreza, grupos étnicos y mujeres. Al incorporar la mediación previa y dentro del proceso, se mejora el acceso a la justicia, permitiendo resolver con mayor rapidez el conflicto.

179. Así mismo el Poder Legislativo cuenta con una Política de Género para la institucionalización del enfoque de igualdad y dignidad de género en leyes y decretos, reformando en 2015 su Ley Orgánica, estableciendo en el Artículo 2. como misión representar a las y los nicaragüenses, aprobando leyes con enfoque intercultural, generacional y de equidad de género incorporando el lenguaje inclusivo en la formulación de las mismas, así como en decretos y resoluciones de carácter legislativo²³.

Artículo 16

Derecho matrimonial y familiar

180. La Constitución Política establece en el Artículo. 73 que las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Debiendo los padres atender el hogar y la formación integral de hijos/as mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades. En el Artículo 72 se define al matrimonio y la unión de hecho estable como un acuerdo voluntario entre las partes, y podrán disolverse por el mutuo consentimiento o por la voluntad de uno.

181. El Código de Familia destaca la protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia a través de los vínculos de amor, solidaridad, ayuda y respeto mutuo, como una obligación de la sociedad y el Estado. Resalta el interés superior del niño/a, la jefatura familiar femenina, la protección de la vivienda familiar y la igualdad de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

182. Mandata la creación de la Procuraduría de la Familia, con competencias para ser parte en procesos familiares. Así como la creación de Tribunales de Familia, para analizar y resolver de forma ágil, dinámica y expedita asuntos relativos a matrimonios, disolución del vínculo matrimonial o de uniones de hecho estable, protección a personas adultas mayores, adopciones, demandas de alimentos,

²³ Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, con sus reformas incorporadas. 2015.

investigación de paternidad o maternidad, patrimonio y vivienda familiar. Al 2018 se han creado 29 Juzgados Especializados en Familia en todo el país, ampliando de esta forma la cobertura y el acceso a la justicia.

183. El Código contiene un capítulo de Derechos y Deberes en el matrimonio y en la unión de hecho estable, mujeres y hombres comparten la responsabilidad de conducción y representación de la familia, manteniendo de forma recíproca el respeto, ayuda mutua, trato digno e igualitario. La Ley acredita a mujeres y hombres en igualdad de condiciones a elegir el lugar de residencia de la familia; número de hijos/as; así como el intervalo de sus nacimientos, contando para ello con información, educación y medios que les permitan ejercer adecuadamente este derecho. Promueve igualdad en la educación de hijas/os, corresponsabilidad en la crianza de los mismos, así como en las tareas domésticas y la proporción de alimentos para uno u otro conyugue sin distinción de sexo.

184. La norma constitucional en el Artículo 71 garantiza el patrimonio familiar, que es inembargable y exento de toda carga pública; el Código de Familia establece que la vivienda familiar comprende un inmueble destinado a la vivienda de todas/os los miembros de la familia, este bien puede ser propiedad del hombre, mujer o de ambos. El patrimonio familiar son todos los bienes necesarios para llenar las necesidades de una familia, principalmente la vivienda, alimentos, utensilios de trabajos, entre otros, brindando estabilidad y seguridad al grupo familiar. El Código de Familia señala en el artículo 82 que los cónyuges deben sufragar en proporción a sus recursos económicos los gastos de la familia. Si uno de ellos no tuviese bienes, el desempeño del trabajo del hogar o el cuidado de los hijos/as se estimará como su contribución a tales gastos. Valorando el trabajo del hogar y el cuidado de los hijos/as como un aporte efectivo y económico a la familia.

185. El Código de Familia considera aptos legalmente para contraer matrimonio o unión de hecho a personas que hayan cumplido dieciocho años de edad; otorgándose iguales derechos y obligaciones a hombre y mujer, superando desigualdades jurídicas que establecían diferencias de edades para mujeres y hombres contrayentes. La inscripción del acta de matrimonio deberá realizarse ante el Registro del Estado Civil de las Personas treinta días hábiles posteriores a su celebración. La disolución del vínculo matrimonial o unión de hecho pueden hacerlo ambas partes o una sola, expresando su voluntad de disolver el vínculo matrimonial, sin dar razón alguna para ello.

186. En Nicaragua se prohíbe contraer matrimonio o declarar la unión de hecho estable a personas menores de dieciséis años. Así mismo en la Ley N°. 896, Ley Contra la Trata de Personas, establece impedimentos, limitaciones y prohibiciones absolutas para la celebración de matrimonios o uniones de hecho estable, entre adolescentes o una persona adulta y otra adolescente, estipulándolos como matrimonio servil o forzado y simulado. Quien realice este tipo de matrimonios puede ser sancionada con pena de 10 a 20 años de prisión, el consentimiento de la víctima no atenuará la responsabilidad.

Violencia contra las mujeres

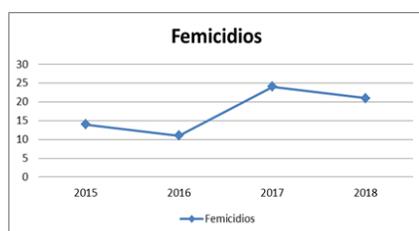
187. El Estado de Nicaragua prioriza la prevención y atención de la violencia de género, desde un enfoque de valores, cambio de actitudes, comportamientos y relaciones de poder, implementando leyes y políticas públicas que se sustentan en la construcción de nuevos patrones socioculturales para las reivindicaciones de género y la protección integral de las mujeres. Ha efectuado reformas y ajustes en la legislación, proceso que continua, indicando modernización y actualización de las competencias institucionales, especialmente de las que intervienen en la ruta de acceso a la justicia.

188. En este sentido, se han publicado y entrado en vigencia Ley N°.779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley N°. 641, Código Penal; Ley N° 846 Ley de modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30,31, y 32 de la Ley 779 y de su Reglamento; Ley N°. 896 “Ley contra la Trata de Personas; Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.

189. En 2012, se dicta Política de Estado de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y su Plan Nacional de Acción, garantiza el reconocimiento, goce y disfrute de los derechos y estableciendo acciones para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones en correspondencia con normativas nacionales e instrumentos internacionales ratificados. En 2014 se establece Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia²⁴ para la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las familias, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación. En 2017 se impulsa Campaña para Desarrollar Alianzas Nacionales, Por Una Vida Familiar de Convivencia Respetuosa, Armoniosa, Digna y Segura.

190. En 2012 la Policía Nacional emitió y puso en vigencia el Manual de Procedimientos de Investigación Policial en Delitos y Faltas Penales, incorporando procedimientos para la Atención e Investigación Especializada de los Delitos de Violencia Intrafamiliar y Sexual en contra de mujeres, niñas/os y adolescentes. Se construyeron 153 oficinas de Atención a víctimas por violencia Intrafamiliar y Sexual.

191. En el proceso de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas con enfoque de género, la Policía Nacional recepciona la denuncia, brinda atención especializada, acceso a la justicia, evitando la re victimización. La PN en Anuarios Estadísticos y Mapa de Violencia contra la Mujer en Nicaragua, registra del 2015 -2018, 75 denuncias por femicidios, siendo en su mayoría mujeres en el rango de 25 a 45 años.



| Rangos de edades de víctimas de Femenino | | | | |
|--|-----------------|--------------|--------------|-------------|
| Año | Total Femicidio | 18 a 25 años | 26 a 45 años | Mayor de 45 |
| 2015 | 16 | 6 | 4 | 6 |
| 2016 | 11 | 4 | 3 | 4 |
| 2017 | 25 | 12 | 11 | 2 |
| 2018 | 23 | 7 | 13 | 3 |
| Totales | 75 | 29 | 31 | 15 |

192. La Corte Suprema de Justicia cuenta con un Observatorio Judicial de Violencia de Género para la recolección, análisis y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a la violencia de género en el ámbito de la administración de justicia se cuenta con 22 Juzgados Especializados en Violencia de Género, se dispone de un presupuesto anual de C\$36,796,196.25 para garantizar el funcionamiento de los juzgados especializados en violencia y equipos interdisciplinarios adscritos.

²⁴ Decreto Ejecutivo No. 43-2014, 30 de Julio del 2014. Publicado en la Gaceta N° 143 del 31 de Julio del 2014.

Tercera parte

Dificultades y Desafíos que afectan el cumplimiento de la CEDAW

193. El Estado de Nicaragua ha experimentado en los últimos 12 años grandes avances en el aumento de la igualdad y equidad de género en todos los aspectos de la vida, hay más poder en las mujeres nicaragüenses, son protagonistas activas de las políticas y acciones de Gobierno, participan eficazmente en espacios políticos y económicos, aportan a la transformación social y cultural para la construcción de la paz, seguridad y bienestar de las familias.

194. Nicaragua se plantea los siguientes desafíos para continuar reduciendo brechas de desigualdades de género:

- Mejorar la divulgación de instrumentos y normativas que tutelan los derechos humanos de las mujeres.
- Continuar desarrollando acciones de sensibilización para la práctica del lenguaje inclusivo desde los medios de comunicación e instituciones.
- Fortalecer los sistemas nacionales de información para desagregar datos estadísticos comparativos por tiempo, sexo, ubicación geográfica y grupos étnicos.
- Afianzar campañas comunitarias para la adopción de relaciones más justas, basadas en la responsabilidad compartida, el respeto y la complementariedad en el hogar.
- Ampliar la cobertura de juzgados especializados de familia y de violencia a nivel nacional.
- Consolidar estrategias que afiancen el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres.

Referencias bibliográficas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.
- Convenio para la Represión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. 1949.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto San José, suscrita el 22 de noviembre de 1969.
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. 1984.
- Convención de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer, y Declaración y Programa de Acción de Viena, de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 1993.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1994.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada y ratificada en 1995.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
- Convenio N°. 182. de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. 1999.
- Convenio N°. 100, Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor. 1951.
- Convenio N°. 111. Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. 1958.
- Ley N°. 162. Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica De Nicaragua. 1993.
- Convenio Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.2000.
- Ley N°. 392. Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud. 2001.
- Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativos a la Participación de Niños, en los Conflictos Armados y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Decreto N°. 37-2002.
- Ley N°. 445 Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coyo, Indio y Maíz. 2003.
- Política de Género, del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. 2007.
- Acuerdo Ministerial jchg-005-05-07, relativo a los exámenes médicos en los lugares de trabajo. 2007.
- Ley N°. 640. Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción y su reforma la Ley de Reformas a la Ley creadora del Banco de Fomento a la Producción. Ley N°. 684. 2007.
- Ley N°. 645. Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME). 2008.
- Ley N°. 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades. 2008.

- Ley N°.655. Ley de Protección a Refugiados. 2008.
- Ley N°.693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2009.
- Política Sectorial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional. 2009.
- Ley N°. 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales. 2010.
- Ley N°. 718. Ley Especial de Protección a las Familias en las que hayan Embarazos y Partos Múltiples. 2010.
- Ley N°.720, Ley del Adulto Mayor. 2010.
- Ley N°.111. Ley Especial de Protección a las Familias en las que hayan Embarazos y Partos Múltiples. 2010.
- Decreto N° 29-2010. Reglamento de la Ley N° 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades. 2010.
- Ley N°. 757. Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. 2011.
- Ley N°.761. Ley General de Migración y Extranjería. 2011.
- Ley N°. 763. Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.2011.
- Ley N°. 769. Ley de Fomento y Regulación de las Micro-finanzas. 2011.
- Política Nacional de Primera Infancia. Amor a los más chiquitos y chiquitas. República de Nicaragua. Secretaría Privada para Políticas Nacionales del GRUN. Presidencia de la República. Decreto 61-2011.
- Decreto Presidencial 61-2011. Política Nacional de Primera Infancia. Amor a los más chiquitos y Chiquitas. 2011.
- Ley N°. 798. Ley que declara la Semana Nacional de la Lactancia Materna. 2012.
- Ley N°.786, Ley De Reforma y Adición a la Ley No. 40, Ley De Municipios. 2012.
- Ley N°.790, Ley de Reforma a la Ley Electoral. 2012.
- Ley N°.798. Ley que Declara la Semana Nacional de la Lactancia Materna. 2012.
- Ley N°. 820. Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH y SIDA para su Prevención y Atención. 2012.
- Política para el Desarrollo de la Mujer/Plan Nacional de Desarrollo Humano (2012-2016).
- Ley N°. 832, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. 2013.
- Constitución Política de la República de Nicaragua y sus Reformas incluidas. 2014.
- Ley N°. 870. Código de Familia. 2014.
- Ley N°. 779. Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 Código Penal. 2014.
- Ley N°846. Ley de Modificación al Artículo 46 y de Adición a los Artículos 30,31, y 32 de la Ley 779 y de su Reglamento. 2014.
- Decreto Ley No.42 Reglamento a Ley 779. Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y Reformas a la Ley 641 Código Penal. 2014.

- Decreto N°.43-2014 Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia. 2014.
- Ley N°. 875. Ley de la Semana de la Seguridad Social. 2014.
- Ley N°. 872. Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional. 2014.
- SIGRUN (Sistema de Información del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. 2014-2018. Estadísticas Institucionales. Capítulo MIFAN.
- Ley N°. 896. Ley Contra la Trata de Personas. 2015.
- Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, con sus reformas incorporadas. 2015.
- Ley N°. 900. Ley de Pensión Reducida por Vejez para las Personas Aseguradas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. 2015.
- Decreto, Asamblea Nacional No.8448. Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la Familia. 2018.
- Informe del Presidente al Pueblo y la Asamblea Nacional Gestión del Buen Gobierno 2011- 2012- 2013- 2014-2015- 2016-2017.
- Ministerio de la Familia adolescencia y Niñez. Entrega de Servicios de Atención Integral. Protocolos de Atención. ESAI, 2015.
- Ministerio de la Familia adolescencia y Niñez. Cartilla armonía familiar, 2016.
- Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Acuerdo Ministerial N° 32-2014. Modelo de Atención Integral, Familiar y Comunitario. MAIFC.
- Planes Nacionales de Desarrollo Humano (PNDH) de los periodos 2008-2012, 2012-2016, 2017-2021.
- INIDE, Estimaciones y proyecciones de población.2007.
- Ley N° 962 Ley de Reforma a la Ley N° 606 Ley Organiza del Poder Legislativo de le República de Nicaragua. 2017.
- Anuario Estadístico 2017-2018, Poder Judicial.
- Anuarios estadísticos Banco Central de Nicaragua 2011-2018.
- <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.
- <https://www.ohchr.org/sP/Professionalinterest/Pages/cescr.aspx>.
- https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Glosario de términos

| | |
|------------|---|
| AMUNIC: | Asociación de Municipios de Nicaragua |
| AN: | Asamblea Nacional |
| BCN: | Banco Central de Nicaragua |
| CNU: | Consejo Nacional de Universidades |
| CRISSOL: | Plan Especial de Producción de Granos Básicos Cristiano, Socialista y Solidario |
| CSJ: | Corte Suprema de Justicia |
| COMMCA: | Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana |
| CRACCN: | Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe Nicaragüense |
| Cn: | Constitución Política de Nicaragua |
| DGME: | Dirección General de Migración y Extranjería |
| DGA: | Dirección General de Servicios Aduaneros |
| EN: | Ejército de Nicaragua |
| FCN ONG's: | Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales (ONG's). |
| FECONORI: | Federación de organización de personas con discapacidad |
| FEM: | Foro Económico Mundial |
| GFCV: | Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida |
| GRUN: | Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional |
| INIDE: | Instituto Nacional de Información de Desarrollo |
| INATEC: | Instituto Nacional Tecnológico |
| MHCP: | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| MIFAN: | Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez |
| MINIM: | Ministerio de la Mujer |
| MINED: | Ministerio de Educación |
| MITRAB: | Ministerio del Trabajo |
| MINSA: | Ministerio de Salud |
| MEFCCA: | Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa |
| MIGOB: | Ministerio de Gobernación |
| MP: | Ministerio Público |
| MINREX: | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| MINJUVE: | Ministerio de la Juventud |
| MOS AFC: | Modelo de Salud Familiar y Comunitaria |
| MTI: | Ministerio de Transporte e Infraestructura |
| ODM: | Objetivos de Desarrollo del Milenio |

| | |
|---------|--|
| PPA: | Programa Productivo Alimentario |
| PNDH: | Plan Nacional de Desarrollo Humano o Programa Nacional de Desarrollo Humano. |
| PGR: | Procuraduría General de la República |
| PN: | Policía Nacional |
| PPDH: | Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos |
| TELCOR: | Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos |
| LIDO: | Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades |
